Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Acta de la Sesión Ordinaria 59-2.023

Acta número **CINCUENTA Y NUEVE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 25 de setiembre del 2.023** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS
Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidy Murillo Calvo
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS
Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES
Licda. Natalia Villalobos Zárate
Licda. Jeannette Cordero Gamboa
Sra. Jacqueline Araya Román

AUSENTES
Sr. Marvin Mora Ríos **(con excusa**)
Sr. Inés María Bogantes Monge

ALCALDE MUNICIPAL
Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE **SECRETARIA**
Licda. Mónica Hernández Segura **Licda. Mercedes Hernández Méndez**

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 58-2023
Capítulo II Correspondencia
Capítulo III Asuntos de la Presidencia
Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I
APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 58-2023** conforme al art. 48 del Código Municipal "**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos"**
No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 58-2023 manteniéndose los votos negativos de la misma.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura procede con la juramentación de la siguiente persona COMO MIEMBRO DE LA ESCUELA DE SAN PABLO DE BARVA
SEÑORA:
JESSICA YESSENIA BRENES CHAVARRÍA CED. 1-0183-0528

"Artículo 194.-El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:
"¿ Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino ?-Sí, juro.-Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."
QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **DELEGACIÓN POLICIAL DE BARVA** que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Ministerio de Seguridad Pública
Delegación Policial de Barva

Nuestros Valores — Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso

Lunes 11 de Septiembre 2023
MSP-DM-DVURRFP-DGFP-DRCH-DPCBARVA-AL- 063-2023

MUNICIPALIDAD DE BA
Secretaria Municipa
14 SEP 2023
Recibido N. 0851-2023
Hora: 02:52 pm
Funcionario:
Se recibe 01 folio en

Concejo Municipal de Barva

Estimados señores: as

La Fuerza Pública de Barva y la Red Cantonal de Seguridad Comunitaria le invita a la charla de

"Protocolo para el Manejo de eventos Masivos"

Es de suma importancia su presencia.

Día: 30 de septiembre 2023

Hora: 15:00 horas

Lugar: Centro Cultural de la Municipalidad de Barva

Tema: Ley de Eventos Masivos

Intendente
Martín Méndez Varela
Jefe de la Delegación Policial de Barva

(Copiado textualmente)

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernandez Segura aclara que la actividad fue cambiada de fecha y será el **PRÓXIMO 21 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 300PM**

ACUERDO NO. 711-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN, A LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO PARA SU CONOCIMIENTO
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Art. 02 Se recibe nota enviada por **MINISTERIO DE SALUD** que a la letra dice:

Ministerio de Salud Costa Rica

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

San Rafael de Heredia, 10 de agosto de 2023

MS-DRRSCN-DARSSRB-3956-2023

ASUNTO: RESOLUCION DE CIERRE DE DENUNCIA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el seguimiento a la denuncia con tramite N°DB09-2023, interpuesta por la Municipalidad por chatarrera en Calle el Gallito, San José de la Montaña.

Se adjunta el informe técnico MS-DRRSCN-DARSSRB-3440-2023, suscrito por la Licda. Karla Arroyo Montenegro del equipo de regulación de la salud, en el cual indica que no se encuentra evidencia de actividad de acopio ni comercialización de residuos o materiales a manera de chatarra.

RESUELVE

Proceder **A AUTORIZAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEL CASO,** según Constitución Política de Costa Rica: artículo 27: *se garantiza la libertad de petición de forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener una pronta resolución.*

Se resuelve en la provincia de Heredia, cantón de San Rafael a las diez horas y quince minutos del diez de agosto de dos mil veintitrés.

Sin otro particular,

AREA RECTORA DE SALUD SAN RAFEL- BARVA

DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD MINISTERIO DE SALUD COSTA RICA BIENESTAR PARA TODOS SAN RAFAEL - BARVA

Dra. María Antonieta Acuña Hernández
DIRECTORA

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

18 de julio de 2023

MS-DRRSCN-DARSSRB-3440-2023

INFORME TÉCNICO

Dra. María Antonieta Acuña Hernández
Directora
Área Rectora de Salud San Rafael-Barva

ASUNTO: Atención de la denuncia N° DSR-09-2023

Estimado doctor:

En atención al trámite N° DSR-09-2023 se emite el presente informe.

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Nombre del estableciemiento: Casa de habitación
- Dirección física: Barva, San José de la Montaña, Calle Gallito.
- Correo electrónico: NA
- Teléfono: 8446-8168/21018196
- Numero de Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF): NA
- Nombre de la Persona que Atiende durante la inspección: NA
- Nombre y número de colegiado del regente: NA

2. ANTECEDENTES

Se recibe denuncia el día 15 de diciembre de 2022 vía correo electrónico, interpuesta por la Municipalidad de Barva en respuesta a solicitud del Concejo de Distrito de San José de la Montaña. Los motivos refieren a que en lugar, ubicado en Calle Gallito, se realiza una aparente actividad de chatarrera. No se indica nombre de la persona denunciada, pero se señala que existen camiones estacionados frente a la propiedad desde hace algunos meses que habían impedido labores de limpieza de parte del MOPT.

3. FUNDAMENTO LEGAL

Ley General de Salud Pública, artículos 1, 2, 4, 7, 9, 37, 39, 262, 263,292, 293, 294, 295, 337, 338, 339, 340, 341, 346, 349 y 355, 356, 378 y 378 (bis), de las medidas especiales de la Ley General de Salud Pública , artículos 11, 21 y 50 de la Constitución Política de Costa Rica.

4. PERSONAS PARTICIPANTES

Funcionarios:

- Licda. Karla Arroyo Montenegro, Gestora Ambiental del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva de la Dirección Regional Central Norte del Ministerio de Salud.

5. ALCANCE DE LA INSPECCION

Realizar inspección en el lugar denunciado, ubicado en Barva, San José de la Montaña, Calle Gallito, en atención de la denuncia N° DSR-09-2023, con el fin de verificar los hechos denunciados y determinar la existencia de un problema sanitario que esté afectando o pueda generar una afectación a la salud pública.

6. HALLAZGOS DE LA INSPECCION

Se realiza visita de inspección el día 17 de febrero de 2023 a la propiedad denunciada en compañía de funcionarios municipales.

En el momento de la inspección, se encuentran en la propiedad Jose Sandoval Villalobos, quien es el propietario, y sus hermanos Alexis Sandoval Villalobos y Manuel Sandoval Mora.

En la propiedad se encuentran varios vehículos, los cuales según se indica son suyos, y son reparados para uso propio.

Se niega que se realicen actividades de chatarrera, y no se ncuentran evidencia de dicha actividad. Existen algunos materiales para la construcción y desechos en la propiedad, sin embargo por cantidad y tipo, no constituyen un interés para su acopio y/o comercialización.

Los funcionario municipales realizan apercibimiento sobre los vehículos estacionados en vía pública, e indican que deben retirarlos.

7. CONCLUSIONES

- No se encuentra evidencia la existencia de la actividad de acopio ni comercialización de residuos o materiales, a manera de chatarrera.

8. RECOMENDACIONES DEL ÁREA RECTORA DE SALUD

Se recomienda a esta Área Rectora cerrar la denuncia y archivar el expediente.

KARLA MELISSA ARROYO MONTENEGRO (FIRMA)
Firmado digitalmente por KARLA MELISSA ARROYO MONTENEGRO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.18 15:01:13 -06'00'

Lic. Karla Arroyo Montenegro
Regulación de la Salud
Área Rectora de Salud San Rafael - Barva

Expediente: DSR-09-2023

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 712-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA Y AL CONCEJO DE DISTRITO SJM PARA CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Art. 03 Se recibe nota enviada por **MINISTERIO DE SALUD que** a la letra dice:

Ministerio de Salud Costa Rica

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANI

San Rafael Heredia, 11 de setiembre del 2023
MS-DRRSCN-DARSSRB-4515-2023

MUNICIPALIDAD DE
Secretaria Munic
18 SEP 2023
Recibido N: 2863-2023
Hora: 01:30pm
Funcionario:
Se recibe 03 folios

Mónica Rebeca Hernández Segura
Presidente Consejo Municipal

ASUNTO: APERCIBIMIENTO ORDENES SANITARIAS VENCIDAS

Estimado (a) señor (a)

Se le recuerda que las ordenes sanitarias MS-DRRSCN-DARSSRB-18632-2020, MS-DRRSCN-DARSSRB-5622-2021, MS-DRRSCN-DARSSRB-12043-2021 y MS-DRRSCN-DARSSRB-20037-2021, en las que se solicitó una serie de mejoras al acueducto municipal de Barva y un diagnóstico y proyecto preliminar sobre el manejo actual de aguas residuales del cantón, específicamente en Barva, San Roque y San Pablo; están vencidas, y a la fecha no se ha recibido información sobre el grado de cumplimiento de estas.

Así mismo se le apercibe que los artículos 378 y 378 bis de la Ley General de Salud, reformada por Ley No. 9837 de 4 de abril de 2020 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 42293-S de 10 de abril de 2020), establecen que cuando exista incumplimiento a una orden sanitaria, debidamente acreditado por la Autoridad de Salud, esta notificará un informe sanitario a la persona que incumple, el cual contendrá una relación de hechos y la imposición de una multa (multa fija de un salario base 462.200), otorgándole al infractor un plazo de veinte (20) días hábiles para la cancelación de la multa. Dicha notificación se realizará al medio señalado por el administrado al momento en que se le notificó la orden sanitaria, caso contrario la notificación deberá realizarse personalmente en su domicilio, lugar de trabajo o dirección del interesado. Igualmente, este Informe Sanitario contendrá la dirección electrónica del Área Rectora de Salud, a la que la persona infractora deberá remitir el comprobante del pago de la multa.

Es por esto que se le solicita presentar la información que respalde que se ha trabajado en el cumplimento de estos actos administrativos y en que etapa se encuentran actualmente.

Sin otro particular se suscribe, atentamente
Área Rectora de Salud San Rafael-Barva

MARIA ANTONIETA ACUÑA HERNANDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ANTONIETA ACUÑA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.09.14 11:59:30 -06'00'

Dra. Antonieta Acuña Hernández
Directora

Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

ACUERDO NO. 713-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS INFORME A ESTE CONCEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO QUE SE HAN REALIZADO RESPECTO A DICHAS ÓRDENES Y SE TRASLADE COPIA DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A LA ASESORÍA LEGAL CON EL FIN DE BRINDAR RESPUESTA DE PARE DE ESTE CONCEJO AL MINISTERIO DE SALUD.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 713-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 04 Se recibe nota enviada **SUTEL** que a la letra dice:

sutel SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
19 SEP 2023
Recibido N: 2862-2023
Hora: 10:00am
Funcionario:
Se recibe 02 folios en total

14 de setiembre de 2023
07809-SUTEL-CS-2023

Señores
Alcaldes
Presidentes de Concejo
Municipalidades Nacionales

ASUNTO: REMISIÓN DEL REPORTE CANTONAL DE SERVICIOS FIJOS DE TELECOMUNICACIONES 2022 ELABORADO POR LA SUTEL

Estimados señores:

La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) se complace en compartirles el Reporte Cantonal de Servicios Fijos de Telecomunicaciones 2022, el cual fue presentado en el Taller de Municipalidades organizado por la Comisión de Coordinación para la instalación o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones que preside el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) el pasado 5 de setiembre de 2023.

El Informe cantonal contiene datos sobre las suscripciones de servicios de acceso a Internet fijo, Telefonía fija y Televisión por suscripción correspondientes al año 2022 e incluye el número de operadores y proveedores por servicio presentes en cada cantón. Asimismo, es un complemento del Informe anual de estadísticas del sector de las telecomunicaciones. Esta es la tercera edición que publica la Sutel y el reporte completo se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.sutel.go.cr/pagina/informes-de-mercados-reporte-cantonal.

A partir de los datos que recopila el informe y la cantidad de población de cada localidad se construye un indicador de penetración cantonal por servicio que permite a cada cantón conocer y comparar sus resultados con el nivel de penetración nacional de los servicios analizados, así como determinar la evolución de este indicador con respecto al año 2021.

Estamos seguros de que esta información resulta de gran relevancia para los procesos de planificación y la creación de planes de desarrollo cantonal, en los que, sin duda alguna resulta cada vez más relevante tomar en consideración la conectividad como uno de los ejes fundamentales.

Nos parece oportuno recordarles que la Sutel como administradora del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), mantiene información disponible sobre la evolución de los programas y proyectos que financia el Fondo en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, avance que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.sutel.go.cr/pagina/avance-de-los-proyectos-de-fonatel.

Con las mayores muestras de consideración y estima,

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por FEDERICO CHACON LOAIZA (FIRMA)
Fecha: 2023.09.14 16:31:07 -06'00'

Federico Chacón Loaiza
Presidente del Consejo

FOR-EXT-MICIT-CIM-00719-2021

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821
800-88-SUTEL
800-88-78835
Apartado 151-1200
San José - Costa Rica
gestiondocumental@sutel.go.cr

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

ACUERDO NO. 714-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA SE TRASLADA A LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por **LICDA. KARLA MONTERO SALAS ADMINISTRADORA TRIBUTARIA Y FINANCIERA** que a la letra dice:

Al contestar favor referirse al Oficio N° MB-ADTRIFI-E-0075-2023

18 de setiembre del año 2023

Lic. Luis Alberto Ávalos Rodríguez
Director General MTSS-DESAF
www.fodesaf.go.cr

Asunto: Respuesta a oficio N° MTSS-DESAF-OF-918-2023
Informe de liquidación y reintegro superávit Proyecto Urbanización Don Álvaro "Un modelo de Desarrollo Sostenible y Desarrollo Humano, Construcción de salón para facilidades comunitarias"

Estimado señor:

Luego de saludarle cordialmente y deseándole éxitos en sus gestiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la "Ley N°5662 y su Reforma Ley N°8783, se remite el informe correspondiente a la ejecución presupuestaria de los fondos transferidos por parte del FODESAF a esta Corporación Municipal en el cuarto trimestre del año 2019.

Según lo solicitado en el oficio N° MTSS-DESAF-OF-918-2023 se adjuntan los anexos a saber:

Formato para presentación de liquidación presupuestaria de proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)

Nombre de la municipalidad	Municipalidad de Barva
Nombre del proyecto	Urbanización Don Álvaro, un modelo en desarrollo sostenible y desarrollo humano: Construcción de salón para facilidades comunales
Documento presupuestario	Presupuesto extraordinario 03-2019
Oficio de aprobación	Nº 18701 (DFOE-LOC-2091)
Monto del proyecto	¢40.000.000,00
Año de transferencia de recursos	2019

Tabla 1

Ejecución del presupuesto asignado por partida y subpartida

Partida y subpartida	Presupuesto aprobado por el Fodesaf (en colones)	Ejecutado (en colones)	Saldo (en colones)	Porcentaje de ejecución
Construcción de edificio recursos Fodesaf	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00	100%
Construcción de edificio recursos Municipalidad (opcional)	-	-	-	-
Compra de mobiliario y equipo	-	-	-	

Tabla 2

Detalle del pago de la adjudicación del proyecto

Actividad	Proyecto	Procedimiento	Adjudicado	Periodo de ejecución	Orden de compra	
					Numero	Monto (En colones)
Construcción de edificio	Urbanización Don Álvaro, un modelo en desarrollo sostenible y desarrollo humano: Construcción de salón para facilidades	LICITACIÓN PUBLICA 2020LN-000002-0020300001 " Proyectos de Inversión de obra pública, presupuesto Extraordinario 2020"	CATAWATER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	15/3/2021 al 17/6/2021	SICOP Contrato 0432021000100005-00	₡34.493.563,00

	comunales.	2021LA-000005-0020300001 Proyectos de Inversión de Obra Pública, presupuesto Extraordinario 2021	CATAWATER CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	28/1/22 al 04/3/22	SICOP Contrato 0432022000100007-00	₡4.712.300,00
		2022LA-000009-0020300001 "Proyectos de Inversión de Obra pública, presupuesto Extraordinario 2022"	Consultora y Constructora Facora S.A.	20/4/2023 al 16/6/2023	SICOP Contrato 0432023000100005-00	₡794.137,00
Monto pagado						₡40 000 000,00
Saldo						₡0,00
Mobiliario y Equipo	-	-			-	-
Monto pagado	-	-			-	-
Saldo	-	-			-	-

Tabla 3
Detalle de la cuenta de caja única
MUNICIPALIDAD DE BARVA
CUENTA-CAJA UNICA- RED DE CUIDO-MUNICIPALIDAD
CUENTA Nº CR51073900011440201036

Fecha (día/mes/año)	Detalle de las transacciones	N° documento	Ingresos	Egresos	Saldo
23/12/2019	CU 73900011226101013-CCSS-FODESAF a Municipalidad de Barva 73900011440201036 programa "Proyecto de urbanización" oficio MTSS-DESAF-OF-1287-2019	Nº 18701 (DFOE-LOC-2091)	₡40 000 000,00	₡40.000.000,00	₡0,00

Agradeciendo su atención y en disposición de aclarar cualquier consulta de su parte, se suscribe atentamente.

KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRMA) Firmado digitalmente por KARLA VANESSA MONTERO SALAS (FIRMA) Fecha: 2023.09.19 14:26:28 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE BARVA Adm. Tributaria y Financiera

JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO ACUÑA PRADO (FIRMA) Fecha: 2023.09.19 14:25:41 -06'00'

ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DE BARVA

Licda. Karla Montero Salas
Gestora Tributaria y Financiera

Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

ACUERDO NO. 715-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A FODESAF PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Art. 06 Se recibe nota enviada por **ING. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SALAS** que a la letra dice:

Catastro Bienes Inmuebles y Valoración
Municipalidad de Barva
2237-1228 / 2260-3292. Ext. 120 / 121 / 122/ 123/ 124/ 125 /126

Hora: 01:00pm
Funcionario:
Se recibe 05 folios

Barva, 19 de setiembre de 2023
Oficio N° DCVBI-0322-2023

Señores (as)
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
COMISION ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE BARVA
Presente
Estimados(as) señores(as):

En atención al oficio N° SM-1076-2023, en el cual se solicita a este Departamento emitir un criterio con respecto al Expediente N° 23.384, "REFÓRMESE LOS ARTÍCULOS 30 Y 37 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY N. 7509 DE 9 DE MAYO DE 1995", con todo respeto le indico lo siguiente:

-Que es nuestro criterio y apreciación que esta REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 37 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY N° 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995, no vendría a afectar las arcas Municipales con respecto a la recaudación del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, donde un 5% de ese ingreso se podría utilizar en los cuerpos de policía municipal y vigilancia, es claro que siempre y cuando se mantenga actualizada y accesible, permanentemente, la información catastral para las municipalidades, tal y como se indica en el articulo 30, ya que la información que suministra el Registro Nacional es indispensable para el funcionamiento de este Departamento.

Sin más por el momento,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SALAS (FIRMA)
Fecha: 2023.09.19 07:43:50 -06'00'

Ing. Luis Fernando Rodríguez Salas.
Jefe Departamento de Catastro
Bienes Inmuebles y Valoración.
Teléfono 2260_3292 ext. 120
luis.rodriguez@munibarva.go.cr.
c.c. Alcaldía Municipal
c.c. archivo

MUNICIPALIDAD DE BARVA
DEPTO. DE CATASTRO BIENES INMUEBLES Y VALORACIÓN

ACUERDO NO. 716-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LO QUE CORRESPONDA.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Art. 07 Se recibe nota enviada por **ING. ALONSO ALPÍZAR CHÁVEZ** que a la letra dice:

18 de agosto 2023

MUNICIPALIDAD DE BARVA
Secretaria Municipal
20 SEP 2023
Recibido N. °865-2023
Hora: 09:42 am
Funcionario:
Se recibe 82 folios en total.

Señores

Comisión de Obra

Municipalidad de Barva

Presente

Estimados Señores:

Como es de su conocimiento estamos tramitando un condominio en el catastro H-1027875-2005, folio 217163-000.

Estudiando el nuevo plan regulador que va a entrar en vigencia muy pronto, nos percatamos que una calle futura corta el proyecto en dos, por lo que solicito de la manera más respetuosa nos indiquen si dicha calle tendría afectación directa al momento de ingresar los planos por APC al sistema municipal, este proceso sería dentro de 4-5 meses. Se adjunta diseño de sitio con la propuesta vial municipal.

Atentamente,

Ing . Alonso Alpízar Chaves

IC 11005

aalpizar@urbania.cr

Telf: 7269 8836

ACUERDO NO. 717-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS Y AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PARA QUE BRINDE UN INFORME AL RESPECTO.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:
Les informo que había establecido la reunión de la Comisión de la Mujer y de Cultura para esta semana, sin embargo, considera importante que la Comisión apoye al departamento de Cultura, esta semana se estará terminando con las actividades del día del niño y la próxima semana se programaran las reuniones

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 El Lic. Bernal Ramírez Herrera Auditor Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA **AUDITORÍA INTERNA**
AU REMINF 3550 09 23 V1

martes, 19 de septiembre de 2023

Al contestar refiérase a:
AU REMINF 3550 09 23

Concejo Municipal
Secretaría Municipal
Municipalidad de Barva

ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INFSEGREC 3307 12 22 V3.Para conocimiento del Concejo Municipal.

Estimados(as) señores(as):

Sirva la presente para saludarles y a la vez remitirles el INFORME DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INFSEGREC 3307 12 22 V3.

Este producto se emite con el propósito de que sea un instrumento de transparencia y rendición de cuentas.

Se agradece que sea **para conocimiento** del Concejo Municipal, previniendo que el informe contiene recomendaciones que ya son de conocimiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva; así como por la Alcaldía Municipal.

Se agradece a la Secretaría Municipal comunicar en los próximos 30 días hábiles los acuerdos tomados por el Concejo Municipal.

Sin más por el momento; y agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

BERNAL RAMIREZ HERRERA (FIRMA) Firmado digitalmente por BERNAL RAMIREZ HERRERA (FIRMA)

Bernal Ramírez Herrera
Auditor Interno
Municipalidad de Barva

BRH
C: Expediente enviados 2023 / Consecutivo de oficios 2023 / Informe de recomendaciones 2018-2023

Esta información es estrictamente para conocimiento del destinatario, en caso de recibir erróneamente este documento por favor destruirlo y comunicarlo a esta Auditoría Interna. Esta Auditoría Interna se reserva el derecho de interponer las acciones legales, judiciales o de otra índole por el uso, la comunicación o divulgación no permitida de este oficio.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

ACUERDO NO. 718-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, QUEDA EN ESTUDIO Y LO TRASLADAN A LOS REGIDORES PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN PARA SER RETOMADO EN LA SESIÓN DEL PRÓXIMO LUNES
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO, QUEDA EN ESTUDIO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 718-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 02 La Comisión de Seguridad Municipal presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA COMISION DE SEGURIDAD – MUNICIPALIDAD DE BARVA
Fecha; 19 set 2023
Regidores Presentes:
Manuel Enrique Salas Zárate (quien preside)
Heidy Murillo Calvo
Lilliana Hernández Castro
Síndicos
Sr. Eliecer Villalobos Mata, síndico propietario
Sra. Celenia Prendas Montero, Síndica propietaria
Jeannette Cordero Gamboa, síndica suplente
ADIB:
Antonieta Camacho Soto
Red de seguridad:
Grace García
Asesor:
Alonso Rodríguez Vargas
Funcionarios de oficina de monitoreo:
Carlos Hernández Ortiz
Jonathan Paniagua Zamora
Agenda:
Atención de correspondencia
Artículo 1. Se comprueba quórum e inicia la reunión a las dieciséis horas.
Artículo 2. Se lee correspondencia entregada por secretaria:
a. Nota de regidor suplente José Pablo Cerdas Mora referida a preocupaciones por las declaraciones emitidas por el teniente Martín Méndez sobre el estado de la fuerza pública, Acuerdo 658-2023 que remite a la Comisión de Seguridad para su análisis,
b. Se lee Oficio MB-VAMB-0151-2023, en la que la señora Vicealcaldesa, Sra. Kattia Zamora Arguedas, remite al Concejo Municipal varios criterios en relación con hechos acontecidos

en el Distrito Central por motivo de fiestas por el Santo Patrono. Acuerdo No. 655-2023. Se indica remitirlo a la Administración para respuesta y copia a la Comisión de Seguridad.

c. Oficio Barva, 05 de agosto de 2023, SM-01095-2023, dirigido a Señor (a) Síndica Licda. Jeannette Cordero Gamboa, Comisión Municipal Seguridad, Comisión Cantonal De Seguridad, referido a acuerdo NO. 661-2023, Asunto: Control Político: acontecimientos de violencia en este mes de agosto 2023, acuerdo presentado por la Lic. Jeannette Cordero Gamboa, síndica suplente de Santa Lucía. Dicho acuerdo traslada a la Comisión Municipal de Seguridad y a la Comisión Cantonal de Seguridad el control político para análisis y valoración.

Artículo 3. Se realiza una discusión general del tema referido a los hechos violentos acontecidos en el mes de agosto 2023 producto de hechos violentos acontecidos en celebración del patrono. F

La señora Antonieta Camacho y el señor Eliecer Villalobos, síndico de Distrito Barva, señalan que no consta en correspondencia la nota enviada por la Asociación de Desarrollo Barva. Se solicitará pedir la nota para ser conocida.

Se indica que en dicha nota se menciona la importancia de rescatar la cultura de la celebración del patrono en el mes de agosto.

Los temas tratados en general por los miembros presentes fueron:

- La necesidad de contar con el informe oficial de la administración, con el fin de analizar si corresponde sugerir que los jerarcas del Ministerio de Seguridad conozcan el no apoyo por parte de fuerza pública negociado con anticipación, además las acciones que realizó el personal municipal tanto en patentes como en monitoreo para atender la situación generada por los payasos y por actos violentos en el parque central y otras zonas del distrito.
- La importancia de establecer la forma en que se estará concretando la evaluación de los sucesos
- Se menciona con preocupación la venta de licor en toldos en área pública
- Se comenta ampliamente la problemática que se genera a partir de la actividad de payasos, representada por un grupo que no asume responsabilidades de protocolos de actos públicos, supuestamente cobra dinero a personas “dedicadas” sin cumplir ninguna normativa legal, y sin coordinación con ninguna autoridad institucional.
- También se comenta sobre las responsabilidades que deberían asumir Ministerio de Salud y otras instituciones como el PANI y la propia Fuerza Pública.
- No hay acciones contra la venta de drogas, acciones que corresponde al Ministerio de Seguridad.
- Se comenta que la municipalidad es la encargada de controlar su territorio y es importante por ello establecer una lista de acciones preventivas que deben aplicarse para próximos años.
- La señora Grace García, representante de la red de seguridad cantonal indica que la red ya se reunió y evaluó parte de la situación. Acordaron hacer una actividad cantonal con expositor de fuerza pública experimentado en eventos masivos, para que explique las implicaciones de actividades como las que ocurren en la celebración del patrono en Barva.

- También se informa que hay una alta posibilidad de recibir capacitación por parte del funcionario de la Municipalidad de San José encargado de eventos como el festival de la Luz, para que explique la serie de protocolos que deben seguirse en actividades masivas.

  Finalizadas los aportes y comentarios y tomando en cuenta la correspondencia leída se acuerda:

  1. Conocer en una próxima sesión la correspondencia enviada sobre el tema de eventos ocurridos en el mes de agosto 2023, como es el caso de oficio enviado por la ASDI de Barva.
  2. Participar en la charla de capacitación organizada por la Red de Seguridad Cantonal, con el fin de conocer los protocolos para eventos masivos y usar la información para completar el diagnóstico de las celebraciones del mes de agosto en el distrito central de Barva para generar recomendaciones.
  3. Realizar una próxima reunión con el fin de concretar un diagnóstico de los acontecimientos del mes de agosto 2023 que han generado preocupación de ciudadanos barveños dado los actos de violencia, venta de licor, drogas y tratamiento de las vejigas en estas actividades.

ACUERDO NO. 719-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DEVOLVER EL INFORME PARA QUE PROCEDA A CORREGIR LOS NOMBRES DE LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN Y PARA QUE INCORPOREN LA CARTA ACLARATORIA QUE HIZO EL SEÑOR ALCALDE SOBRE LOS EVENTOS OCURRIDOS EN EL MES DE AGOSTO 2023.
INFORME DEVUELTO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03-1 La Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)

Acta 011-2023

INFORME

Acta Número 011: Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las diez horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el Centro de Cultura e Innovación. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros. Regidoras Liliana Hernández, en sustitución del regidor Marvin Mora Ríos, Heidy Murillo Calvo. Con el apoyo de Alejandro Garita Murillo, Yulliana Ruíz Umaña, y la síndica Celenia Prendas. La regidora Mónica Hernández Segura y la

vicealcaldesa Kattya Zamora Arguedas se excusan por compromisos adquiridos previamente.

Agenda:

- **I-.** Saludo y comprobación del cuórum**.**
- **II-.** Informe del departamento de Gestión Social sobre el avance del proyecto de "Servicios de Evaluación Diagnóstica y elaboración de Política de Personas con Discapacidad en el Cantón de Barva".
- **III-.** Solicitud de Creación de la Oficina de Adulto Mayor y Persona en Situación de Discapacidad de la Municipalidad de Barva.
- **IV**-. Ley 10359 Apoyo Municipal Para Adultos Mayores En Pobreza.
- **V-.** Programación de actividades de la Semana Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**.**
- **VI-.** Cierre.

ARTÍCULO I-. Saludo y comprobación del cuórum.

ACUERDO NO. 720-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03-2 La Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)

Acta 011-2023

INFORME

Acta Número 011: Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las diez horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el Centro de Cultura e Innovación. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros. Regidoras Liliana Hernández, en sustitución del regidor Marvin Mora Ríos, Heidy Murillo Calvo. Con el apoyo de Alejandro Garita Murillo, Yulliana Ruíz Umaña, y la síndica Celenia Prendas. La regidora Mónica Hernández Segura y la vicealcaldesa Kattya Zamora Arguedas se excusan por compromisos adquiridos previamente.

ARTÍCULO II-. Respecto del avance del proyecto de "Servicios de Evaluación Diagnóstica y elaboración de Política de Personas con Discapacidad en el Cantón de Barva" se indica que ya se ha venido avanzando en el cumplimiento de los diferentes procesos establecidos en la

ley de Contratación Pública y el día 14 de setiembre se subió al Sicop. Quedamos a la espera de los avances próximos.

ACUERDO NO. 721-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03-3 La Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)

Acta 011-2023

INFORME

Acta Número 011: Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las diez horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el Centro de Cultura e Innovación. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros. Regidoras Liliana Hernández, en sustitución del regidor Marvin Mora Ríos, Heidy Murillo Calvo. Con el apoyo de Alejandro Garita Murillo, Yulliana Ruíz Umaña, y la síndica Celenia Prendas. La regidora Mónica Hernández Segura y la vicealcaldesa Kattya Zamora Arguedas se excusan por compromisos adquiridos previamente.

ARTÍCULO III-. Solicitud de Creación de la Oficina de Adulto Mayor y Persona en Situación de Discapacidad de la Municipalidad de Barva.

Tomando en consideración la Encuesta Nacional de Discapacidad (INEC 2018) se estima que para el año 2021 solo en el cantón de Barva tendríamos una población de 8.665 personas con discapacidad. Por otra parte, y tomando en consideración los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), en 2022, la proporción de personas mayores de 65 años alcanzó el 13,63% de la población, representando un total de 710.417 personas adultas mayores.

De acuerdo con la información suministrada por el INEC, la realidad que enfrenta la población con discapacidad y la población adulta mayor, ostenta de múltiples dificultades para insertarse en la sociedad, por lo tanto, enfrentan una serie de problemáticas sociales como la violencia simbólica, directa, patrimonial, cultural, de género e institucional; pobreza y pobreza extrema; deterioro de la salud; ausencia de redes de apoyo; programas que incentiven la socialización, la reflexión espiritual, el esparcimiento y la recreación a través de actividades grupales diarias. A través de la aprobación de leyes, la ratificación de acuerdos

y tratados internacionales y, la implementación de políticas públicas y de programas sociales, nuestro ordenamiento jurídico ha procurado velar por el respeto y la protección de los derechos de las poblaciones vulnerabilizadas, entre ellas la población con discapacidad y la población adulta mayor. No obstante, en Costa Rica es indispensable continuar avanzando, en la garantía de los derechos humanos de estas poblaciones, ya sea mediante novedosas normativas o políticas públicas descentralizadoras que asignen nuevas competencias a entes descentralizados, como lo son los gobiernos locales, los cuales gozan de autonomía política, normativa, administrativa y financiera que les permite gestionar los territorios, según se lo confiere la Constitución Política.

A propósito de ello, recientemente se aprobó la Ley N°.10.046 creación de la Oficina del Adulto Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 12 del 24 de enero de 2023, misma que faculta a las municipalidades, en función de atender, de manera localizada, las necesidades de esta población en los territorios, cuya política cantonal debe estar articulada con la política nacional respectiva. Entre las funciones de las OPAMDIS se destaca la coordinación y articulación con la Comisión Municipal de Accesibilidad para atender las necesidades de esta población adulta mayor y de la población con discapacidad, de manera conjunta, así como de llevar a cabo las acciones estratégicas para alcanzar una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de estas poblaciones, es mediante la creación de esta oficina, que se les otorga a los gobiernos locales un mayor protagonismo para localizar las necesidades de estas poblaciones vulnerabilizadas y atenderlas estratégicamente, garantizando una óptima prestación de los servicios en igualdad y equidad para el acceso a los mismos, así como su máxima cobertura a toda la población.

La Ley 10.046, reforma el párrafo tercero del inciso t) del artículo 13 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

> **Artículo 13- Son atribuciones del concejo: [...]**
>
> **t) Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.**
>
> **En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam).**
>
> **Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015.**

Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas.

<u>ACUERDO: 021-2023:</u> Por tanto, la Comisión Municipal de Accesibilidad, recomienda al Concejo Municipal con base a lo anteriormente expuesto y analizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y la adición del inciso t) del Código Municipal, solicitar a la administración municipal, mediante los correspondientes departamentos, un análisis técnico y financiero para la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad dentro de nuestra jurisdicción territorial conforme lo establece la reforma, tomando en consideración que parte de los recursos para financiar la apertura de esta oficina son los que se destinan por ley, dentro del presupuesto municipal al CONAPDIS, que de acuerdo a la experiencia desde la COMAD, no cumple, como es su obligación legal de fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, además, de no promover la plena incorporación a la sociedad, en igualdad de condiciones que el resto de la población en lo que podría ser una coordinación directa con el gobierno local, que fortalezca la inclusión social de las personas con discapacidad, máxime que, como se indicó líneas atrás, son más de 8 mil las personas en condición de discapacidad que habitan en el cantón de Barva, siendo el objetivo principal de ésta propuesta, velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad.

ACUERDO NO. 722-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y ANALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 Y LA ADICIÓN DEL INCISO T) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES DEPARTAMENTOS, UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DENTRO DE NUESTRA JURISDICCIÓN TERRITORIAL CONFORME LO ESTABLECE LA REFORMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARTE DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LA APERTURA DE ESTA OFICINA SON LOS QUE SE DESTINAN POR LEY, DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AL CONAPDIS, QUE DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DESDE LA COMAD, NO CUMPLE, COMO ES SU OBLIGACIÓN LEGAL DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADEMÁS, DE NO PROMOVER LA PLENA INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE EL RESTO DE LA POBLACIÓN EN LO QUE PODRÍA SER UNA COORDINACIÓN DIRECTA CON EL GOBIERNO LOCAL, QUE FORTALEZCA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MÁXIME QUE, COMO SE INDICÓ LÍNEAS ATRÁS, SON MÁS DE 8 MIL LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE HABITAN EN EL CANTÓN DE BARVA, SIENDO EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ÉSTA PROPUESTA, VELAR, DESDE EL ÁMBITO LOCAL, POR UNA EFECTIVA INCLUSIÓN, PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.
INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03-4 La Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)
Acta 011-2023
INFORME

Acta Número 011: Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las diez horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el Centro de Cultura e Innovación. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros. Regidoras Liliana Hernández, en sustitución del regidor Marvin Mora Ríos, Heidy Murillo Calvo. Con el apoyo de Alejandro Garita Murillo, Yulliana Ruíz Umaña, y la síndica Celenia Prendas. La regidora Mónica Hernández Segura y la vicealcaldesa Kattya Zamora Arguedas se excusan por compromisos adquiridos previamente.

ARTICULO IV-. Ley 10359 Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza.
Consideraciones de importancia: Según el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica y Programa Observatorio del Envejecimiento sobre personas adultas mayores en Costa Rica, aunado a los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), en 2022, la proporción de personas de 65 años o más alcanzó el 13,63% de la población, representando un total de 710.417 personas adultas mayores. Este dato supera las estimaciones establecidas por el INEC para el mismo año, luego de analizar los últimos ocho años, donde se observa un aumento significativo en la tasa de crecimiento de la población de adultos mayores la cual pasó de un 9,09% en 2015 a un 13,63% en 2022, lo que representa 271.142 personas adultas mayores más en el país.

Valga decir que, dentro de los principales hallazgos dentro de la investigación realizada por el observatorio se encuentra que, la condición económica en la que viven un grupo importante de personas adultas mayores en nuestro país debe llamar la atención que, del total de personas adultas mayores, el 27% se encuentra en pobreza extrema y pobreza no extrema de acuerdo con la medición de Línea de Pobreza (LP) o pobreza por insuficiencia de ingresos. En números totales, se tiene que para el año 2022, según la ENAHO, un total de 189,373 personas adultas mayores viven en pobreza, de las cuales en pobreza extrema 35,272 personas y pobreza no extrema 154,101 personas. Indica el estudio que, estas personas enfrentan situaciones precarias, en ocasión viviendo solas, sin una pensión o con una pensión del Régimen No Contributivo que utilizan para alquilar un cuarto, pero no pueden costearse sus alimentos. En otras ocasiones, viven con montos de pensión básica que la utilizan para apoyar a hijos o hijas. Estas situaciones merecen profundizarse más y realizar estudios con el fin de conocer mejor la realidad de las personas adultas mayores, su vida cotidiana, sus carencias y sus necesidades para enfrentar las enormes desventajas sociales.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando de gran importancia la aprobación de la Ley 10.359 Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza. Misma

que el pasado 13 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Gaceta Nº 127. Esta ley tiene como objeto otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en dicha norma, y que en resumidas palabras establece en su artículo 2do que autoriza a las municipalidades del país para que, previo a estudio técnico financiero, otorguen a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Sigue indicando que, las municipalidades del país podrán disponer, mediante acuerdo del concejo municipal y únicamente dentro de dos meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo, de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley. Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación.

<u>ACUERDO: 022-2023:</u> Por tanto, la Comisión Municipal de Accesibilidad, recomienda al Concejo Municipal con base a lo anteriormente expuesto y analizado, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 10.359 Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza, solicitar a los departamentos correspondientes un informe que respalde, de ser el caso, la viabilidad técnica y financiera para que el Concejo Municipal adopte la aplicación de la 10.359 en la Municipalidad de Barva y su respectiva autorización para que se concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en dicha norma, previo al análisis social, verificación y comprobación de cada situación individual, la condición de pobreza y pobreza extrema y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma y que determinará a los personas beneficiarias.

ACUERDO NO. 723-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y ANALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 10.359 APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, SOLICITAR A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES UN INFORME QUE RESPALDE, DE SER EL CASO, LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTE LA APLICACIÓN DE LA 10.359 EN LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE CONCEDAN A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES ADULTAS MAYORES, EN POBREZA EXTREMA O POBREZA, LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES QUE SE DETERMINAN EN DICHA NORMA, PREVIO AL ANÁLISIS SOCIAL,

VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CADA SITUACIÓN INDIVIDUAL, LA CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA Y QUE DETERMINARÁ A LOS PERSONAS BENEFICIARIAS
INFORME RECIBIDO Y APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03-5 Y 6 La Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva

Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD)
Acta 011-2023
INFORME

Acta Número 011: Correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Accesibilidad, al ser las diez horas del día veintidós de setiembre del año dos mil veintitrés, de manera presencial en el Centro de Cultura e Innovación. Con la asistencia de las (os) siguientes miembros. Regidoras Liliana Hernández, en sustitución del regidor Marvin Mora Ríos, Heidy Murillo Calvo. Con el apoyo de Alejandro Garita Murillo, Yulliana Ruíz Umaña, y la síndica Celenia Prendas. La regidora Mónica Hernández Segura y la vicealcaldesa Kattya Zamora Arguedas se excusan por compromisos adquiridos previamente.

ARTICULO V-. Programación de actividades de la Semana Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**.** Respecto de este tema se avanza en las propuestas de las compañeras y se proponen varias actividades que se estarán acordando en próxima reunión. Asimismo, se hace ver por parte de la regidora Liliana Hernández la necesidad de buscar por diferentes medios, la capacitación del Lenguaje de señas LESCO, a lo que se inició coordinación con el INA y ver las posibilidades.

ARTICULO VI-. Cierre. Se cierra reunión a las doce horas.

----------ÚLTIMA LINEA----------

Licda. Heidy Murillo Calvo Coordinadora

ACUERDO NO. 724-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Art. 04-1 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

1- Atención al señor Federico Lorenzana sobre una solicitud de permiso de uso de vía pública (acera) pata la instalación de un poste de telecomunicaciones.

Se recibe al señor Lorenzana y a su Asesora Legal, explican el tema de la instalación del poste de telecomunicaciones. La Arq. Kattia Ramírez explica algunas circunstancias técnicas y legales como por ejemplo la diferencia entre torres y postes así como que la ley permite la instalación de postes en prácticamente todo el territorio nacional. El asesor legal analiza el tema del llamado " permiso en precario" que menciona el señor Lorenzana siendo que en comúnmente utilizado en el ámbito legal el término "permiso de uso", este tipo de permisos los otorga la municipalidad para el uso de terrenos municipales como lo son las calles cantonales, se explica que no ve impedimento legal para otorgar el permiso máxime cuando la normativa adoptada por la Municipalidad es del INVU, Sutel y otras normas nacional, indique que lo recomendable sería retomar la creación de un reglamento propio.
El señor Lorenzana hace el ofrecimiento público de gestionar alguna ayuda social a algún grupo o institución de la comunidad como manifestación de la conciencia social de su empresa, este ofrecimiento fue voluntario.
También se comentó la situación de otro poste que está funcionando en Santa Lucía, se comenta que sería bueno revisar dicho expediente.

- Se acuerda recomendar al Concejo otorgar el permiso de uso de la ruta cantonal solicitado por el señor Federico Lorenzana en Santa Lucía, para la instalación del poste de telecomunicaciones se debe cumplir con todos los requisitos técnicos requeridos por ley, así como el respeto a la ley 7600.

La Síndica Suplente Santa Lucía Licda. Jeannette Cordero Gamboa solicita que conste en actas en esta comisión de Obras lo siguiente que a la letra dice:

Martes 19 de setiembre 2023
Agradeceré agregar como anexo al informe de comisión de Obras de sesión del martes 19 de setiembre 2023.
Dado que los concejos de distrito fuimos invitados a sesión de comisión de Obras del martes 19 de setiembre 2023, exclusivamente al tema en que se trataría la solicitud de permiso de colocación de poste de telecomunicaciones en el Distrito de Santa Lucía, me permito solicitar que conste en actas, como anexo al Acta de dicha comisión lo siguiente:
Desde hace varios meses el concejo de distrito de Santa Lucía solicitó un informe a través del concejo municipal para que la administración explicara si el poste de telecomunicaciones colocado a la entrada de Urbanización La Iris (contiguo a finca Santa Lucía UNA) contaba con permisos correspondientes dado que está en área pública a la par de la acera, espacio que estrecha el paso peatonal y aparentemente no está claro el respeto a las normas urbanas de atejardín, que en definición del Reglamento de Construcciones del INVU entiende como tal: "**Antejardín:** Espacio comprendido entre la línea de propiedad y la línea de construcción fijada por la Municipalidad o por el MOPT."

El propósito de la consulta también estaba dirigido a que se haga explícito cuál es la política cantonal para autorizar postes o torres, dado que se presentó otra solicitud para colocar nuevamente poste de telecomunicaciones cerca del ya instalado en el Distrito de Santa Lucía. Lo anterior dado que se hace constar que fue derogado el reglamento que años atrás se trabajó con participación ciudadana y fue consensuado entre muchas oposiciones a la construcción de torres o postes en zona urbana.
En esta sesión de comisión recuerdo lo actuado por el Concejo Municipal como sigue "acuerdo municipal N° 605-2020, que a la letra dice: Se aprueba la derogatoria total del "Reglamento General para Licencias Municipales en
Telecomunicaciones", aprobado por el Concejo Municipal de Barva en sesión ordinaria N° 68-2010, celebrada en el salón de sesiones el 25 de noviembre del 2010, mediante acuerdo municipal N° 1603-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, N° 67 del 05 de abril del 2011, para que en adelante se proceda a ajustarse a lo dispuesto en el capítulo XXII. Infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones del "Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo", vigente desde el 31 de agosto del año 2018, publicado en La Gaceta N° 54 del veintidós de marzo del dos mil dieciocho en Alcance N° 62, además de este capítulo, serán de aplicación obligatoria todos los artículos relacionados a la instalación y construcción de antenas e instalaciones de telecomunicaciones que contenga dicho reglamento, sin perjuicio de otras disposiciones que pueda dictar la municipalidad."
Con los anteriores antecedentes, mi participación solicitando claridad en el procedimiento que sigue el Concejo Municipal para otorgar este tipo de permisos fue la siguiente:

1. No es correcto que se indique que lo que corresponde al Concejo Municipal es dar permiso en precario para la instalación de poste en área pública porque ese concepto no está contemplado en el Reglamento de Construcciones del INVU en lo referente al capítulo XXII (infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones)
2. Cuando se derogó el reglamento municipal el Concejo se acogió al reglamento de urbanismo del INVU indicando que "será de aplicación obligatoria todos los artículos relacionados …"
3. Dicho reglamento en el Artículo 401 se refiere a "Seguridad humana y de protección contra incendios" indicando que "Toda instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones debe garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad humana y protección contra incendios establecidos por el Cuerpo de Bomberos. Por razones de seguridad ciudadana, y de la propia red de telecomunicaciones, todo predio donde se ubique una torre de telecomunicaciones, se debe delimitar de los predios vecinos con un muro o tapia de 2,50 m de altura y 0,12 m de espesor como mínimo. En la parte frontal, a fin de favorecer la vigilancia, se puede utilizar malla, verja o reja"
4. Si bien este Artículo refiere al tema de torres y no de postes (contemplado en el artículo 397), es claro que el reglamento contempla la importancia de resguardar la seguridad humana y de protección contra incendios. Es por tanto deber del gobierno local resguardar la seguridad humana y por tanto tomar en cuenta esta consideración a la hora de dar permisos de dónde puede ser permitida la colocación de un poste de telecomunicaciones.

En tema de antejardín es de suma importancia si queremos ordenar los espacios públicos a favor del peatón. Por ello indiqué en dicha reunión que el poste ya construido está

sumamente ajustado a la acera y las normas del reglamento del INVU en materia en esta materia indica que: "Artículo 16.-**Antejardín.** Deben respetar la exigencia de antejardín, cuyo mínimo será de 2 metros.
Podrán eximirse del antejardín obligatorio aquellas edificaciones ubicadas en zonas urbanizadas con anterioridad a la fecha de tal disposición, en cuyo caso solo el Concejo podrá conocer y resolver la apelación presentada por el interesado."
Este poste no está eximido puesto que fue construido en el año 2022.

5. En el acta 53-2021 el Concejo Municipal otorga permiso para la construcción del poste referido por el Concejo de distrito: ACUERDO NO. 780-2021 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME Y APRUEBA LA SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO PALACIOS GUTIÉRREZ A NOMBRE DE UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIEMPRE Y CUANDO EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA EL DEPARTAMENTO DE PATENTES Y LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTION VIAL HAGAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN AL RESPECTO.
6. En los argumentos dados por el Lic. Alonso Rodríguez para dicho caso (dato que se pidió desde hace meses por parte de mi persona y no fueron dados por la administración), se hace referencia a la justificación de autorizar el permiso basado en criterios de interés nacional declarados así para este tipo de construcciones, sin embargo no hay mención alguna referida a la protección de la seguridad de la comunidad ni del derecho peatonal. La argumentación deja en manos de ingeniería, departamento de patentes y unidad técnica de gestión vial hacer cumplir los requisitos, supongo que de la ubicación de la torre, y por tanto la ubicación de la misma es de total responsabilidad de los funcionarios mencionados.
7. La declaratoria de interés público para la instalación de postes de telecomunicaciones **no contraviene la responsabilidad municipal de aceptar o no un punto concreto en vía pública para que sea colocado sin tomar en cuenta el bienestar de la ciudadanía.**

Es por todo lo anterior, y ante el acuerdo de esta comisión de obras de otorgar permiso para la instalación de otro poste de telecomunicación en el distrito de santa lucía , a pocos metros de distancia del poste autorizado por acuerdo 780-2021 solicitamos:

MOCION

1. que los departamentos a cargo informen a este Concejo Municipal los criterios técnicos para autorizar la ubicación del poste solicitado resguardando el bienestar de la ciudadanía en seguridad y respeto a la movilidad peatonal y de los criterios de antejardín que deben ser respetados.
2. Que la comisión de Jurídicos y de Obras analicen los alcances del criterio "interés público" otorgado a la colocación de postes de telecomunicaciones, con el fin de identificar normativa municipal que permita delimitar la toma de decisión final para la ubicación de un poste de telecomunicaciones que vaya a ser instalado en área de

acera y antejardín de tal manera que sea garantizada la seguridad y derechos del peatón.

Al ser las 615pm se da un receso de 5 minutos por problemas técnicos de transmisión
Al ser las 620pm se reanuda la Sesión Municipal

ACUERDO NO. 725-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA OTORGAR EL PERMISO DE USO DE LA RUTA CANTONAL SOLICITADO POR EL SEÑOR FEDERICO LORENZANA EN SANTA LUCÍA, PARA LA INSTALACIÓN DEL POSTRE DE TELECOMUNICACIONES SE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LEY, ASÍ COMO EL RESPETO A LA LEY 7600.
PERMISO DE USO DE LA RUTA CANTONAL APROBADO
(3 VOTOS POSITIVOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, (2 VOTOS NEGATIVOS)
VOTAN NEGATIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE Y HEIDY MURILLO CALVO.

JUSTIFICA SU VOTO NEGATIVO EL REGIDOR MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE DE LA SIGUIENTE MANERA:
Mi voto negativo contra la instalación de torres de comunicación en vías públicas se basa en que las cableras no tienen que pagar ningún derecho por una parte y por otra no respetan los derechos de las personas que transitan por las aceras ni la ley 7600.

JUSTIFICA SU VOTO NEGATIVO LA REGIDORA HEIDY MURILLO CALVO DE LA SIGUIENTE MANERA:
Ante todo, hago la solicitud a la administración para que elabore el reglamento correspondiente de carácter urgente y que de esa forma se pueda regular en el cantón de Barva la colocación de las torres y postes de telecomunicación. Que en adelante se pueda hacer de manera coordinada con las empresas interesadas, que se tome en cuenta el interés y la conveniencia de las comunidades, para que de esa forma se pueda garantizar que se realice de manera ordenada y planificada, que afecte lo menos posible el paisaje. Además, es importante tomar en cuenta el deber de priorizar la movilización de las personas en forma segura, ágil, accesible, e inclusiva y que es competencia de las municipalidades conforme lo establece la Ley de Movilidad Peatonal. Es importante indicar que la Movilidad Peatonal ha sido declarado de interés público mediante la ley antes mencionada. Es por esa razón que se deben buscar los medios y los espacios adecuados para la colocación de estas estructuras, para evitar que sean utilizadas las aceras, es necesario crear espacios de dialogo con los empresarios interesado y que no sean estos quienes definan a su criterio e interés el espacio público. Estoy segura que ninguna persona vecina del cantón de Barva desea que su entorno o comunidad se convierta en un paisaje donde solo se vean estas estructuras en las calles, aceras y otros sitios. Sé que hay un interés nacional, de que se amplié las redes y se garantice la conectividad y que hay normativa relacionada que ligeramente lo regula, por eso la importancia de establecer lineamientos claros, concretos que sean de herramienta municipal. Ya el caso específico, aprovecho para recomendar plantear opciones a don Federico, me parece que él está en

la mayor de las disposiciones de sentarse a dialogar sobre la posibilidad de que el poste sea colocado en otro espacio en donde pueda ser conveniente y viable para las todas las partes.

- Se recomienda al Concejo encargar al Asesor Legal y a la Arquitecta Kattia Ramírez que preparen un borrador de reglamento para este tema.

ACUERDO NO. 726-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA ENCARGAR AL ASESOR LEGAL ALONSO RODRIGUEZ Y A LA ARQUITECTA KATTIA RAMÍREZ QUE PREPAREN UN BORRADOR DE REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES EN UN PLAZO DE 22 DIAS
ACUERDO APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

- Se solicita a la Administración remitir copia del expediente de la instalación de poste de telecomunicaciones en las cercanías de urbanización Iris en Santa Lucía.

ACUERDO NO. 727-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA INSTALACIÓN DE POSTE DE TELECOMUNICACIONES EN LAS CERCANÍAS DE URBANIZACIÓN IRIS EN SANTA LUCÍA.
ACUERDO APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-2 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

2- Atención al señor Luis Alberto Cabalceta para exponer un proyecto de desarrollo en San Roque.

No se presentó.

ACUERDO NO. 728-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-3 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

3- Atención al señor Esteban Porras sobre solicitud de acuerdo de aprobación para inicio de proyecto en ´propiedad del señor Geovanni Ruíz Blanco.} en Calle Los Espinos SJM.

Se escucha al señor Porras sobre su preocupación de que en el Departamento de Ingeniería le piden un acuerdo de aprobación del fraccionamiento. Se le explica que ya el Concejo tomó varios acuerdos que le dan autorización para llevar adelante el fraccionamiento, entre ellos la aceptación del 10%, y en especial el acuerdo 533-2022 que lo autoriza a seguir con los trámites y su debido cumplimiento. La aprobación final del fraccionamiento se hará una vez que la Municipalidad reciba las obras y mejoras a entera satisfacción, el propietario tiene la autorización para proceder a cumplir con todos los requisitos como las mejoras a la vía, desfogue pluvial y otros requerimientos.

Se recomienda trasladar esta recomendación a los departamentos de Ingeniería y Catastro

ACUERDO NO. 729-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LOS DEPARTAMENTOS DE INGENIERÍA Y CATASTRO PARA LO QUE CORRESPONDA AL RESPECTO
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-4 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

4- Atención a la señora Jamileth Vega Vargas para exponer solicitud de visado de plano para separar un derecho de una propiedad en Barva centro.

Se recibe y se escucha a la señora Jamileth Vega quien nos explica la difícil situación que sufre por la situación de salud de su madre quien se encuentra en cama y que por ser hija única tuvo que renunciar a su trabajo para cuidar a su madre, nos cuenta que debido a las dificultades económicas tuvo que hipotecar su derecho con u prestamista, para no perder la casa tiene la posibilidad de segregar su casa para poder recibir un crédito en la banca nacional con lo que salvaría su casa y la de su mamá. Nos indica que el problema es la relación frente fondo de su casa. La casa ya está construida hace años y tiene todos los servicios.
Se comenta que se trata de un caso similar al del señor Rigoberto Montero por lo que se debería tratar el caso de Doña Jamileth de la misma forma iniciando con el estudio familiar y una visita al sitio.

- Se acuerda recomendar el Concejo Municipal solicitarle al Departamento de Acción Social que nos presente un informe o estudio sobre la situación familiar de Doña Jamileth y su madre, especialmente aspectos económicos y de salud.

ACUERDO NO. 730-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITARLE AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL QUE NOS PRESENTE UN INFORME O ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE DOÑA JAMILETH Y SU MADRE, ESPECIALMENTE ASPECTOS ECONÓMICOS Y DE SALUD.
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-5 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:
AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

5- Atención a la señora Olga Marta Ramírez Herrera para presentar un proyecto de remodelación en Barva centro.

Se recibe a la señora Olga Marta Ramírez, esposo e hijo. Manifiestan que solicitan autorización para segregar y remodelar con el fin de habilitar espacios comerciales. Los asesores. Luis Fernando Rodríguez, Kattia Miranda y Kattia Ramírez nos explican la situación, se determina que en el estado del trámite y de los deseos de la familia Ramírez está situación es de competencia de la Administración., por lo que no se toma ninguna recomendación.

ACUERDO NO. 731-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDE AL RESPECTO.
INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-6 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:
AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

6- Se conoce asunto de solicitud de aprobación de parqueos para guardería infantil en Barva centro.

Ya se solucionó el caso.

ACUERDO NO. 732 -2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-7 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

7- Se conoce respuesta del señor Adrián Varela a manifestaciones del Alcalde dentro de esta Comisión. Recibido y conocido.

ACUERDO NO. 733-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-8 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

8- Se recibe acuerdo N°550-2023 sobre aprobación de capacidad hídrica Condominio Vistas de Barva. Recibido y conocido.

ACUERDO NO. 734-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04-9 La Comisión de Obras Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AGENDA SESIÓN COMISIÓN DE OBRAS/HIDRICOS MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

9- Se conoce documentación sobre caso presentado por la señora María Aurelia Vargas Barrantes sobre una servidumbre en San Pedro de Barva costado sur de la plaza.

Se recomienda solicitar a la Administración que mediante informe de Catastro, Ingeniería y Patentes son aclaren sobre el tema que presenta la señora Vargas Barrantes.

Regidora María Isabel Montero.

Regidora.

ACUERDO NO. 735-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE MEDIANTE INFORME DE CATASTRO, INGENIERÍA Y PATENTES SON ACLAREN SOBRE EL TEMA QUE PRESENTA LA SEÑORA VARGAS BARRANTES.
ACUERDO APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05-1 La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

FECHA:	21 Setiembre año 2023
HORA:	11:10 a.m.
REGIDORAS PRESENTES:	Mónica Hernández Segura (coordinadora) María Isabel Montero Segura Liliana Hernández Castro
ASESORES:	**Asesoras Municipal:** Karla Montero Salas Paula Morales Pinto **Asesores Concejo Municipal:** Hugo Cubero Morales Celenia Prendas Montero
AGENDA:	1. Modificación Presupuestaria N°008-2023 2. Cuadro de Constatación Montos Modificaciones Presupuestarias según Norma técnica presupuesto público No. 4.3.11

Artículo 1. Propuesta de modificación presupuestaria N°008-2023

Se conoce el Oficio N° MB-ADTRIFI-I-0487-2023, suscrito por Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera, presentando la propuesta de modificación presupuestaria 008-2023, tramitada cumpliendo el reglamento de procedimientos presupuestarios conforme a las normas técnicas de presupuestos públicos, el reglamento de procedimientos presupuestarios de

la Municipalidad, así como el procedimiento denominado "DATF-08 Elaboración y aprobación de las modificaciones presupuestarias" del Manual de Procedimientos Financieros Contables vigente.

La Licda. Karla Montero explica los detalles de la modificación presupuestaria, misma que de acuerdo a los rubros propuestos a modificar se sintetiza de la siguiente manera:

Saldo al 20/09/2023	Suma que se disminuye	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
¢63 961 099,22	¢ 31 486 823,94	¢ 31 486 823,94	¢ 63 961 099,22

En la modificación presupuestaria queda el detalle de los números de oficios de los Departamentos de Alcaldía Municipal, Informática, Gestión Ambiental, Comisión Municipal de Emergencias, Obras Civiles y la Unidad Técnica de Gestión Vial.
Se deja anotado que consta en archivo de la administración el expediente de las solicitudes y vistos buenos de las modificaciones de partidas en los rubros detallados en la modificación presupuestaria.
Una vez escuchadas las explicaciones se abre el espacio para consultas o sugerencias, sin plantearse ninguna. Se somete a votación la modificación presupuestaria No. 008-2023 y se acuerda:

ACUERDO No. 1:
La Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Presupuestaria No 008-2023, por un monto total de ¢31.486.823,94.
Se solicita al Concejo Municipal tomar en firme el acuerdo considerando la necesidad de contar con las modificaciones presupuestarias para atender las necesidades para las cuales se requiere el presupuesto.
3 Votos a favor. Votan a favor las Regidoras Propietarias Mónica Hernández Segura y María Isabel Montero Segura y la Regidora suplente Liliana Hernández Castro

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA
APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2023
Señores y señoras del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE BARVA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA No. 08-2023

COD. PRESUPUEST. PROGR.	REG.					SALDO al 20/09/2023	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
1					*DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERALES*				
1	1				*ADMINISTRACION GENERAL*				
		1	03	07	Servicios de transferencia electrónica de información	₡0,00	₡0,00	₡250 000,00	₡250 000,00
		1	04	02	Servicios jurídicos	₡1 094 250,00	₡0,00	₡1 500 000,00	₡2 594 250,00
		1	06	01	Seguros	₡576 972,00	₡250 000,00	₡0,00	₡326 972,00
		5	01	04	Equipo y mobiliario de oficina	₡1 000 000,00	₡150 000,00	₡0,00	₡850 000,00
		5	01	06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	₡650 000,00	₡500 000,00	₡0,00	₡150 000,00
		5	01	99	Mauqinaria y equipo diverso	₡1 100 000,00	₡600 000,00	₡0,00	₡500 000,00
		6	06	01	Indemnizaciones	₡500 000,00	₡250 000,00	₡0,00	₡250 000,00
2					*SERVICIOS COMUNALES*				
2	2				*BASURA*				
		1	03	01	Información	₡0,00	₡0,00	₡1 100 000,00	₡1 100 000,00
		1	03	04	Transporte de bienes	₡0,00	₡0,00	₡300 000,00	₡300 000,00
		1	04	06	Servicios generales	₡8 240 011,10	₡1 616 370,90	₡0,00	₡6 623 640,20
		1	04	99	Otros servicios de gestion y apoyo	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00
		1	06	01	Seguros	₡183 629,10	₡183 629,10	₡0,00	₡0,00
		1	08	05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	₡300 000,00	₡300 000,00	₡0,00	₡0,00
		2	01	01	Combustibles y lubricantes	₡247 849,00	₡200 000,00	₡0,00	₡47 849,00
		2	04	02	Repuestos y accesorios	₡100 000,00	₡100 000,00	₡0,00	₡0,00
		2	99	99	Otros útiles, materiales y suministros	₡6 050 000,00	₡6 000 000,00	₡0,00	₡50 000,00
		5	01	01	Maquinaria y equipo para la producción	₡0,00	₡0,00	₡6 000 000,00	₡6 000 000,00
		5	99	03	Bienes intangibles	₡0,00	₡0,00	₡1 000 000,00	₡1 000 000,00
2	3				*MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES*				
		1	08	05	Mantenimiento y reparación de vehículos	₡18 000 000,00	₡3 465 353,92	₡0,00	₡14 534 646,08
		6	03	01	Prestaciones legales	₡0,00	₡0,00	₡3 465 353,92	₡3 465 353,92
2	17				*MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS*				
		1	04	06	Servicios generales	₡1 119 583,00	₡0,00	₡2 100 000,00	₡3 219 583,00
		2	03	01	Materiales y productos metalicos	₡1 424 336,00	₡1 000 000,00	₡0,00	₡424 336,00
		2	03	02	Materiales y productos minerales y asfalticos	₡1 552 999,00	₡600 000,00	₡0,00	₡952 999,00
		2	03	04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	₡1 150 000,00	₡500 000,00	₡0,00	₡650 000,00

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

COD. PRESUPUEST. PROGR.	REG.					SALDO al 20/09/2023	SUMA QUE SE DISMINUYE	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
2	28				*ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES*				
		2	03	02	Materiales y productos minerales y asfálticos	₡5 931 962,22	₡5 931 962,22	₡0,00	₡0,00
		5	02	02	Vias de comunicación	₡0,00	₡0,00	₡5 931 962,22	₡5 931 962,22
3					*INVERSIONES*				
3	2				*VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE*				
3	2	1			*Unidad Técnica de Gestion Vial*				
		1	04	03	Servicios de Ingeniería	₡0,00	₡0,00	₡8 239 507,80	₡8 239 507,80
		1	07	01	Actividades de capacitación	₡2 000 000,00	₡2 000 000,00	₡0,00	₡0,00
		1	08	05	Mantenimiento y reparacion de equipo de transporte	₡4 000 000,00	₡3 000 000,00	₡0,00	₡1 000 000,00
		2	01	02	Productos farmacéuticos y medicinales	₡150 000,00	₡150 000,00	₡0,00	₡0,00
		2	03	02	Materiales y productos minerales y asfálticos	₡89 507,80	₡89 507,80	₡0,00	₡0,00
		2	04	02	Repuestos y accesorios	₡4 000 000,00	₡3 000 000,00	₡0,00	₡1 000 000,00
3	6				*OTROS PROYECTOS*				
3	6	3			*Proyecto actualización informatica*				
		5	01	03	Equipo de comunicación	₡4 500 000,00	₡1 600 000,00	₡0,00	₡2 900 000,00
		5	01	99	Maquinaria y equipo diverso	₡0,00	₡0,00	₡1 600 000,00	₡1 600 000,00
					SUMAS IGUALES	₡ 63 961 099,22	₡ 31 486 823,94	₡ 31 486 823,94	₡ 63 961 099,22

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Consejo Municipal

Lic Jason Rodriguez Villalobos
Contador Municipal

Licda. Karla Montero Salas
Gestora Tributaria y Financiera

Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Licda. Yessenia Solís Herrera
Tesorera Municipal

JUSTIFICACION
POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES SEGÚN OFICIO NºMB-OC-0151-2023
POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA SEGÚN OFICIOS Nº MB-AMB-1041-2023 Y Nº MB-AMB-1060-2023
POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE UTGV SEGÚN OFICIO Nº MB-UTGV-0198-2023 ACUERDO MUNICIPAL 572-2023
POR SOLICITUD DE LA COMISION MUNICIPAL DE EMERGENCIAS SEGÚN OFICIO Nº OFI-CME-BARVA-0025-2023
POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL SEGÚN OFICIO Nº GAM-0206-2023
POR SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE TI SEGÚN OFICIO Nº TIC-093-2023

ACUERDO NO. 736-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, APRUEBAN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 008-2023, POR UN MONTO TOTAL DE ¢31.486.823,94, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.
INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 736-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Artículo 2: Cuadro de Constatación Montos Modificaciones Presupuestarias según Norma técnica presupuesto público No. 4.3.11

La Lic. Karla Montero presenta el cuadro de constatación de la relación con el monto máximo a modificar actualizado de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica de presupuesto público N°4.3.11.
Se abre el espacio para consultas y al no haberlas se toma nota de la información y se deja constando en actas.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA
CONTROL MONTOS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2023

PRESUPUESTO MUNICIPAL	MONTO	
ORDINARIO 2023	₡5 158 702 514,86	₡1 289 675 628,72
EXTRAORDINARIO 0-2023	₡85 779 843,67	₡21 444 960,92
PRIMER EXTRAORDINARIO 2023	₡1 527 617 610,83	₡381 904 402,71
SEGUNDO EXTRAORDINARIO 2023		₡0,00
TOTAL	₡6 772 099 969,36	₡1 693 024 992,34
MAXIMO A MODIFICAR	₡1 693 024 992,34	25%

	MOD 01-2023	MOD 02-2023	MOD 03-2023	MOD 04-2023	MOD 05-2023	MOD 06-2023	MOD 07-2023	MOD 08-2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2023	₡17 500 000,00	₡196 645 683,62	₡30 900 000,00	₡55 700 000,00	₡47 899 800,68	₡18 159 716,52	₡58 341 714,49	₡31 486 823,94
TOTAL MODIFICACIONES	₡17 500 000,00	₡214 145 683,62	₡245 045 683,62	₡300 745 683,62	₡348 645 484,30	₡366 805 200,82	₡425 146 915,31	₡456 633 739,25
RELACION CON PRESUPUESTO MUNICIPAL	0,26%	3,16%	3,62%	4,44%	5,15%	5,42%	6,28%	6,74%

Se finaliza la sesión a las 11:21 a.m.
Licda. Mónica Hernández Segura (coordinadora)

ACUERDO NO. 737-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

CAPITULO V
MOCIONES

Art. 01 La FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA presenta la siguiente Moción que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
MOCIONES DE LOS REGIDORES
FRACCIÓN PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA PAC
MOCIÓN 01
SESIÓN ORDINARIA 59-2023
25 de setiembre del 2023

Regidores:

Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario miembro del Concejo Municipal
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente

Asunto: Expediente 23.783: Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente.

CONSIDERANDO

I. Que se recibe consulta del Expediente 23.783: Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente.
II. Que revisado el contenido del proyecto de Ley se considera de enorme importancia la prohibición y control de venta de plaguicidas altamente dañinos para el medio ambiente.
III. Que la Municipalidad de Barva cuenta con una política aprobada en materia de cambio climático que la compromete con la protección ambiental.
IV. Que el Concejo Municipal de Barva aprobó moción Acuerdo 492-2021 de la Sesión Ordinaria No. 34-2021 del día 07 de junio del 2021 que compromete al gobierno local a ejecutar acciones para la protección de las abejas al declarar el cantón de Barva "Amigo de las Abejas"

POR LO TANTO,

Se mociona para que:

1. El Concejo Municipal de Barva ante consulta del expediente 23.783, manifieste a Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, que este Concejo Municipal apoya el proyecto de ley 23.783, mismo que pretende controlar plaguicidas que afectan el ambiente.
2. Se libere de trámite de comisión y apruebe en firme considerando los tiempos de la Asamblea Legislativa.
3. Se traslade a la Asamblea Legislativa a la comisión respectiva.

4. Se comunique de este acuerdo a los Concejos Municipales del País, Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón, Despacho del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Despacho del Ministerio de Ambiente y Energía, Comités Pro-Bandera Azul Ecológica de las distintas comunidades del cantón.

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate. Regidor Propietario	Lic. Andrés Arguedas León Regidor Suplente

Suscriben

Lic. Mario Salazar Amador Síndico Propietario Santa Lucia	Licda. Jeannette Cordero Gamboa Sindica Suplente Santa Lucia

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 738-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA ANTE CONSULTA DEL EXPEDIENTE 23.783, MANIFIESTE A CINTHYA DÍAZ BRICEÑO, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV, QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL APOYA EL PROYECTO DE LEY 23.783, MISMO QUE PRETENDE CONTROLAR PLAGUICIDAS QUE AFECTAN EL AMBIENTE.
SE LIBERE DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y APRUEBE EN FIRME CONSIDERANDO LOS TIEMPOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
SE TRASLADE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A LA COMISIÓN RESPECTIVA.
SE COMUNIQUE DE ESTE ACUERDO A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS, ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTÓN, DESPACHO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DESPACHO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, COMITÉS PRO-BANDERA AZUL ECOLÓGICA DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES DEL CANTÓN.
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA presenta la siguiente Moción que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
MOCIONES DE LOS REGIDORES
FRACCIÓN PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA PAC
MOCIÓN 02
SESIÓN ORDINARIA 59-2023
25 de setiembre del 2023

Regidores:

Manuel Enrique Salas Zarate

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Regidor Propietario miembro del Concejo Municipal
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente

Asunto: Proyecto de Ley expediente N.° 23772 "Ley para promover la participación ciudadana en las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de escuelas y colegios públicos

CONSIDERANDO

I. Que se recibe consulta del Expediente 23772 "Ley para promover la participación ciudadana en las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de escuelas y colegios públicos.

II. Que mediante la presente iniciativa se pretende fortalecer la participación de las comunidades locales en la integración de las juntas de educación y juntas administrativas de escuelas y colegios públicos, de conformidad en el principio establecido en el artículo 9 de la Constitución Política, según el cual, el Gobierno de la República es participativo y puede ser ejercido directamente por el pueblo. Para estos efectos, se propone que cuatro de los cinco puestos deban ser nombrados por Asambleas de padres y madres de familia de cada centro educativo y el restante por una persona representante municipal, designada por el Concejo Municipal respectivo.

POR LO TANTO,

Reconociendo que la participación ciudadana es fundamental para garantizar el bienestar de la niñez y la adolescencia y es un excelente medio para resguardar la transparencia en la administración pública, se mociona para que:

1. Manifestar a Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V el apoyo del Concejo Municipal de Barva al proyecto de ley N.° 23772 "Ley para promover la participación ciudadana en las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de escuelas y colegios públicos.
2. Se libere de trámite de comisión y apruebe en firme considerando los tiempos de la Asamblea Legislativa.
3. Se traslade a la Asamblea Legislativa a la comisión respectiva.
4. Comuníquese a las Asociaciones de Desarrollo del Cantón de Barva.

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate. Regidor Propietario	Lic. Andrés Arguedas León Regidor Suplente
Lic. Mario Salazar Amador Síndico Propietario Santa Lucia	Licda. Jeannette Cordero Gamboa Sindica Suplente Santa Lucia

ACUERDO NO. 739-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA MANIFESTAR A NANCY PATRICIA VÍLCHEZ OBANDO JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V EL APOYO DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BARVA AL PROYECTO DE LEY N.° 23772 "LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS SE LIBERE DE TRÁMITE DE COMISIÓN, SE TRASLADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A LA COMISIÓN RESPECTIVA.
COMUNÍQUESE A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CANTÓN DE BARVA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA presenta la siguiente Moción que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
MOCIONES DE LOS REGIDORES
FRACCIÓN PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA PAC
MOCIÓN 03
SESIÓN ORDINARIA 59-2023
25 de setiembre del 2023

Regidores:

Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario miembro del Concejo Municipal
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente

Asunto: Expediente N.º 23.572 **LEY PARA REGULAR EL USO DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA**

CONSIDERANDO

I. Que se recibe consulta del Expediente N.º 23.572 **Ley para regular el uso de artículos de pirotecnia.**

II. Que el proyecto de ley busca resguardar la integridad, bienestar y seguridad de las personas, especialmente de quienes tienen diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), y, seguidamente, de los animales, garantizado su adecuada protección mediante la regulación del uso de artículos de pirotecnia.

III. Que el Concejo Municipal de Barva recibió moción para declarar al Cantón de Barva libre de pólvora sonora, Acuerdo 10-2023 tomado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria No. 01-2023, celebrada en la Municipalidad de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día 09 de enero de 2023 que cuenta ya con el análisis del Asesor Legal del Concejo Municipal de Barva mediante el OFICIO: AJCM-ARV- 0015-2023 del 09 de junio del 2023 para ser retomado por el Concejo Municipal. Acuerdo pendiente de ser retomado considerando el informe citado.

IV. Que mediante el Acuerdo No. 1092-2020 el Concejo Municipal acordó aprobar el Plan estratégico municipal 2021-2025 de la Municipalidad de

Barva donde desde la visión y misión de la institución como gobierno local se refleja su compromiso con el paradigma de desarrollo humano sostenible, respeto de derechos e inclusión de toda la población.

V. Que la Municipalidad de Barva mediante la aprobación del Plan de Desarrollo Cantonal de Barva 2021-2031, mismo que fue desarrollado de manera conjunta entre representantes del gobierno local, la ciudadanía, la sociedad civil organizada, concibe el desarrollo de forma inclusiva creando iniciativas que garanticen la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones y derechos y así contribuir al desarrollo sostenible, inclusivo e integral, predominando la búsqueda de in desarrollo humano con equidad.

POR LO TANTO,

Este Concejo Municipal reconociendo lo expuesto y los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89 de la Constitución Política), así como a través de la normativa internacional aplicable en Costa Rica y para dar respuesta a la consulta realizada por la asamblea Legislativa procede a tomar el siguiente acuerdo:

1. El Concejo Municipal manifiesta ante Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, apoyo al Expediente N.º 23.572, además solicita a los señores Diputados dar prioridad de aprobación al proyecto de Ley para resguardar la protección de las personas, los animales domésticos y silvestres ante los efectos del uso de pólvora sonora y además ser coherentes con medidas reales para evitar el deterioro del cambio climático.
2. Se libere de trámite de comisión y apruebe en firme considerando los tiempos de la Asamblea Legislativa.
3. Se traslade a la Asamblea Legislativa a la comisión respectiva.
4. Considerando que este cantón tiene Política de Cambio Climático. Se mande copia de moción a Comisión de Cambio Climático y a Concejos Municipales del país.

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate. Regidor Propietario	Lic. Andrés Arguedas León Regidor Suplente
Lic. Mario Salazar Amador Síndico Propietario Santa Lucia	Licda. Jeannette Cordero Gamboa Sindica Suplente Santa Lucia

Anexos: Acuerdo 10-2023 del Concejo Municipal de Barva. OFICIO: AJCM-ARV- 0015-2023 Asesoría Legal del Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 740-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA MANIFESTAR ANTE CINTHYA DÍAZ BRICEÑO, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV, APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.572, ADEMÁS SOLICITA A LOS SEÑORES DIPUTADOS DAR PRIORIDAD DE APROBACIÓN AL PROYECTO DE LEY PARA RESGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS ANIMALES

DOMÉSTICOS Y SILVESTRES ANTE LOS EFECTOS DEL USO DE PÓLVORA SONORA Y ADEMÁS SER COHERENTES CON MEDIDAS REALES PARA EVITAR EL DETERIORO DEL CAMBIO CLIMÁTICO.
SE LIBERA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE TRASLADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A LA COMISIÓN RESPECTIVA CONSIDERANDO QUE ESTE CANTÓN TIENE POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO SE MANDE COPIA DE MOCIÓN A LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y A CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS.
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 22 de setiembre del 2023
Oficio Nº MB-AMB-1067-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta acuerdo 371-2023, "Arboles y remodelación del parque de Barva".

Estimados/ señores/as:
Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo N° 371-2023 de la sesión ordinaria 29-2023, respecto a "Arboles y remodelación del parque de Barva." que a letra dice:

ACUERDO NO. 371-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA DEL ARQ. JUAN PABLO GOMEZ MURILLO SE TRASLADA A LA ALCALDIA MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les remite copia del Plan a ejecutarse para la preservación de los árboles existentes durante el proceso de remodelación del Parque Central de Barva, realizado por el Proyecto transición hacia una economía verde urbana (TEVU).
Sin más por el momento, se despide:

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

ACUERDO NO. 741-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR CONOCIDA Y RECIBIDA DICHA NOTA Y LA TRASLADA AL INTERESADO Y A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 22 de setiembre del 2023
Oficio Nº MB-AMB-1069-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta acuerdo 684-2023, "Caso construcción en calle el Gallito".

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo N° 684-2023 de la sesión ordinaria 55-2023, respecto a **" Caso construcción en calle el Gallito."** que a letra dice:

ACUERDO NO. 684-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE BRINDEN LA RESPUESTA AL RESPECTO.
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les remite recuerda que mediante oficio MB-AMB-1052-2023, presentado la sesión del 18 de septiembre se brindó el informe del Departamento de Ingeniería. Asimismo, se remite copia del oficio MB-AMB-1068-203, respuesta brindada al Diputado Jonathan Acuña Soto en atención a las consultas presentadas.
Sin más por el momento, se despide:

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

ACUERDO NO. 742-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR RECIBIDA Y CONOCIDA LA NOTA Y LA TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS, CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 25 de setiembre del 2023
Oficio MB-AMB-1074-2023

Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Remisión de oficio MB-ADTRIFI-I-0490-2023

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En atención al asunto consignado, se remite la nota suscrita por la Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera, la Bach. Silvia Soto Bogantes, Encargada a.i. Dpto. de Cobros y Cementerios y la MSc. Andrea Sanabria Alfaro Encargada del Dpto. de Gestión Social, donde se hace entrega del estudio técnico y la propuesta del plan de implementación de la Ley 10359 Apoyo Municipal para adultos mayores en pobreza.

En tanto, de conformidad con el artículo segundo de la Ley 10359, solicito sea aprobado este plan de condonación por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal, con la finalidad de continuar con el proceso respectivo de publicación en el Diario Oficial La Gaceta en dos ocasiones.

Sin más por el momento, se despide.

ALCALDÍA MUNICIPALIDAD DE BARVA

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Cc: Archivo
Secretaria Concejo Municipal

ACUERDO NO. 743-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY 10359, APRUEBA EL PLAN DE CONDONACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 10359 APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA Y LO TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PROCEDA CON EL DEBIDO TRÁMITE DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, PARA SU ENTRADA EN VIGENCIA Y SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN.
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 743-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

RESOLUCION MB-RCP-SICOP-0003-2023

Licitación Abreviada 2022LA-000007-0020300001

Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA)

RESULTANDO;

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO;

Hechos probados

Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica http://www.sicop.go.cr/index.jsp, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: 1) Que la Municipalidad de Barva promovió la Licitación Abreviada No. 2022LA-000007-0020300001 Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA), la cual consiste en 1 partida (ver en [2. Información de Cartel] / 2022LA-000007-0020300001 [Versión Actual] / Ingreso del pliego de condiciones / [11. Información de bien, servicio u obra]). 2) Que el Concejo Municipal, mediante el acuerdo No. 682-2023 tomado en Sesión Ordinaria N.º 55-2023 del 11 de septiembre de 2023, emitió el acto final del concurso de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000007-0020300001 (ver en [4. Información de Adjudicación] / Acto de adjudicación - Consultar/ Acto de adjudicación/ [Archivo adjunto]). 3) Que según lo dispuesto en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), apartado del acto de adjudicación, la Partida 1 fue adjudicada a la empresa NETSOFT-PRIME-2 por un monto de USD 2.385; 4) Que el acto final del concurso fue publicado el día 14 de septiembre de 2023 (ver en [4. Información de Adjudicación] / Acto de adjudicación - Consultar /Acto de adjudicación- Información de Publicación/ Acto de adjudicación/ [Información del acto de adjudicación]). 5) Que el plazo para recurrir era hasta el 22 de septiembre de 2023 (ver en [4. Información de Adjudicación] / Acto de adjudicación - Consultar /Acto de adjudicación- Información de Publicación/ Acto de adjudicación/ [Información del acto de adjudicación]). 6) Que el recurso de revocatoria 7082023000000018 en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la Licitación Abreviada 2022LA-000007-0020300001, fue interpuesto por el señor FRANKLIN ENRIQUE ANGULO FERNANDEZ a las 19 horas con 53 minutos del día 22 de septiembre de 2023 (ver en [4. Información de Adjudicación] / Recurso de revocatoria – Consultar /Listado de recursos), con lo cual fue presentado en tiempo. 7) Que en la

Licitación Abreviada No. 2022LA-000007-0020300001 Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA), solo se recibió una oferta para la partida 1, presentada por el Consorcio NETSOFT-PRIME-2 (ver en [3. Apertura de ofertas.] / Apertura finalizada - Consultar / Resultado de la apertura).

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO 7082023000000018 interpuesto por el señor FRANKLIN ENRIQUE ANGULO FERNANDEZ en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la Licitación Abreviada 2022LA-000007-0020300001 1) Sobre la Competencia de la Municipalidad de Barva. Como punto de partida debe indicarse que el pasado primero de diciembre de 2022, entró en vigencia la nueva Ley General de Contratación Pública, por lo que resulta necesario determinar el régimen recursivo aplicable al caso en estudio. Así, en primer término, el Transitorio I de la Ley General de Contratación Pública estableció: *"Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso."* Por otra parte, mediante oficio No. 22698 (DCA-3199) del 15 de diciembre de 2022, el Órgano Contralor dispuso la aplicación del citado transitorio para lo correspondiente al régimen recursivo para los casos de procedimientos tramitados bajo la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494. En ese sentido, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República señaló en lo pertinente: *"Como ya se indicó, mediante el Alcance No 109 a La Gaceta No 103 del 31 de mayo de 2021, se publicó la Ley General de Contratación Pública que entró a regir el 1 de diciembre de 2022, disponiendo un nuevo modelo de impugnaciones en materia de contratación pública. En forma complementaria, mediante Alcance No 258 a La Gaceta No 229 del 30 de noviembre de 2022, se publicó el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, con lo cual se ha regulado en forma integral los medios de impugnación vigentes comentados en el punto anterior, de conformidad con el cual la Contraloría General ostenta la competencia para conocer del recurso de objeción en contra del pliego en el caso de licitación mayor y del recurso de apelación en contra del acto final también en licitaciones mayores. / En el contexto de la vigencia de la ley, se hace necesario dimensionar que el legislador dispuso en el transitorio I que: "Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso."*, *lo que implica para el órgano contralor que debe distinguirse necesariamente entre la articulación recursiva y el procedimiento de selección de licitación mayor. Lo anterior bajo una lectura de regulación aislada que ha mantenido históricamente el órgano contralor según se ha expuesto, lo que significa necesariamente que para efectos de ejercer la competencia en materia de impugnación en apego a la legalidad, debe aplicar las nuevas regulaciones recursivas desde el momento de su vigencia y en ese mismo sentido interpretar el transitorio I ya citado. /* ***Así entonces, tanto para la interposición de recursos de objeción como de apelación habrá de aplicarse las reglas previstas en la***

LGCP, para aquellos actos publicados o emitidos bajo su vigencia; mientras que armonizando con el transitorio I, aquellos recursos de objeción o apelación en contra de actos publicados o emitidos antes de la vigencia de la LGCP deben tramitarse con las reglas de la anterior LCA*. Este razonamiento encuentra su sustento en que el objeto de la impugnación como tal es un acto determinado (pliego o acto final) y como tal no es conocido por cualquier potencial disconforme hasta su publicación o notificación según las formas del procedimiento respectivo.* (...) *De esa forma, todos aquellos procedimientos iniciados antes de la vigencia de la norma concluirán según las disposiciones vigentes al momento de adoptarse la decisión inicial del concurso, pero bajo un enfoque de regulación aislada que no incluye el régimen recursivo, la fecha de publicación del acto (objeto de la impugnación), marca el momento cierto en que se puede interponer el recurso y contabilizar los plazos respectivos. / Según lo expuesto, para efectos de la interposición del recurso de objeción al pliego en la licitación mayor y del recurso de apelación, se deberán observar necesariamente las reglas dispuestas en los capítulos I, II y III del Título IV de la Ley General de Contratación Pública, así como los capítulos I, II y III del Título IV del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, siempre y cuando el acto impugnado se haya publicado a partir del 1 de diciembre de 2022 para el caso de las impugnaciones contra el pliego de condiciones o se haya emitido a partir de esa misma fecha en el caso de las impugnaciones contra el acto final del procedimiento de contratación administrativa. En los actos publicados y emitidos con anterioridad a esa fecha, se mantienen vigentes las reglas de la Ley de Contratación Administrativa. / Así entonces, en aquellos recursos que aplique la Ley General de Contratación Pública, es fundamental que la Administración dimensione también que el sistema digital unificado adquiere especial relevancia no sólo como plataforma de compras electrónicas sino como fuente fundamental para la toma de decisiones de política en compra pública estratégica, razonabilidad de precios, información de las condiciones de las ofertas, entre otros; sino como generador de información bajo estándares de datos abiertos para la rendición de cuentas según exigen los artículos 16 y 19 LGCP y 25 de su Reglamento. De ahí que, utilizar la integralidad de campos del sistema digital unificado en sus respuestas de autos y audiencias en la tramitación de recursos sea indispensable, así como será responsabilidad de los recurrentes ajustarse oportunamente a lo dispuesto por el artículo 244 inciso d) del Reglamento a la Ley General de de Contratación Pública. / Desde luego, en esta fase de transición entre la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General de Contratación Pública, convergen diferentes nomenclaturas de procedimiento bajo y la competencia del órgano contralor para conocerlos, lo que necesariamente debe armonizarse bajo ese ejercicio finalista que se ha venido desarrollando. De esa forma, en los casos de recursos de objeción y apelación de licitaciones públicas que se interponen en contra de actos publicados al momento de la vigencia de la LGCP (1 de diciembre de 2022), deben equipararse a la licitación mayor conforme la competencia cualitativa por procedimiento regulada en los artículos 95 inciso a) LGCP y 254 RLGCP para el recurso de objeción; mientras que para el caso del*

recurso de apelación debe procederse de igual forma según lo disponen los artículos 97 LGCP y 259 RLGCP. No se pierde de vista que el modelo de impugnación ciertamente se sustenta en el procedimiento de licitación mayor, pero que su determinación obedece a los umbrales previstos por el artículo 36 LGCP en función de los regímenes ordinario y diferenciado, lo que implica que en los casos de impugnación deberá considerarse también que corresponda con el umbral del procedimiento de licitación mayor, pues de lo contrario no resultaría competente este órgano contralor. / Conforme lo expuesto, en los casos de procedimientos bajo la nomenclatura de la Ley de Contratación Administrativa, únicamente podrá interponerse recursos de objeción y apelación ante la Contraloría General en aquellos casos de licitación pública, en la medida que resulta el procedimiento ordinario plenario equiparable a la licitación mayor bajo la nueva Ley General de Contratación Pública y siempre que la estimación del procedimiento (para objeciones) o el acto final (para apelaciones) alcancen el monto del umbral respectivo para licitación mayor (...)*"* (destacado es del original). De lo transcrito, se tiene que en los procedimientos bajo la nomenclatura de la Ley de Contratación Administrativa, como en caso en estudio en el cual se tramitó un procedimiento de Licitación Abreviada, únicamente puede interponerse recurso de apelación ante la Contraloría General de la República cuando se cumplan dos supuestos: primero, que se trate de una licitación pública (en la medida que resulta el procedimiento ordinario plenario equiparable a la licitación mayor bajo la nueva Ley General de Contratación Pública) y segundo, cuando el acto final alcancen el monto del umbral respectivo para licitación mayor. Además, se hace necesario verificar cuándo fue emitido el acto de adjudicación del procedimiento, ya que dicha fecha es el parámetro para determinar qué ley aplica en materia recursiva para el caso concreto. En el caso particular, la emisión del acto final se dio con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, pues fue emitido el 11 de septiembre de 2023 (hecho probado 2) con lo cual, para efectos de la vía recursiva resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública. A partir de lo anterior, esta Municipalidad ostenta la competencia para el conocimiento del recurso de revocatoria presentado. Una vez delimitada la competencia de esta Municipalidad de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública, resulta necesario determinar la admisibilidad del recurso presentado por el señor FRANKLIN ENRIQUE ANGULO FERNANDEZ aspecto que se hará de seguido. **2) Sobre el uso de formularios en SICOP. a) El cambio de modelo en la gestión de la contratación pública.** Como se indicó, la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986 (en adelante LGCP), entró en vigencia el 01 de diciembre del año 2022. Dicho instrumento normativo es la materialización a nivel regulatorio de un cambio en el modelo de la gestión de la contratación pública, que parte de una adecuada planificación, la optimización de los recursos disponibles y la utilización de procedimientos ágiles y céleres, de tal forma que la Administración se encuentre en capacidad de dar una respuesta eficiente y oportuna ante las necesidades administrativas y los requerimientos que como sociedad demanda la dinámica actual. Este cambio de modelo no se agota simplemente con el

acatamiento de los ajustes que correspondan en función de la literalidad de la regulación vigente, sino que representa un verdadero reto para los operadores, en los que corresponde interiorizar, implementar e impulsar el cambio de paradigma que el modelo implica, teniendo como base los pilares fundamentales en los que ha sido cimentado el modelo. La LGCP obliga a un replanteamiento del modelo de contratación pública con respecto al que imperaba en nuestro país, a fin de contar con procedimientos más simples pero eficaces, y apostando fuertemente por una regulación normativa dirigida a mejorar y facilitar la gestión en las administraciones contratantes. Es así, como el nuevo modelo pretende remozar la contratación pública a partir de postulados básicos como la transparencia, la ética, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la seguridad jurídica, la simplicidad, la adecuada y oportuna planificación, todas piezas fundamentales para el éxito del engranaje de la contratación pública y que han sido consideradas con base en las mejores prácticas a nivel internacional, procurando la evolución de la contratación pública y su adaptación a la realidad tecnológica del presente. **b) La utilización del sistema dentro del nuevo modelo de contratación pública.** Sin duda alguna, la promoción de la transparencia es vital para un adecuado funcionamiento del régimen de contratación pública. De ahí que el modelo se dirija a buscar maximizar la transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, potenciando la utilización del sistema digital unificado y estableciendo procedimientos claros de rendición de cuentas y control. Para efectos de contextualizar el abordaje de la cuestión, conviene señalar que a partir de lo dispuesto en el artículo 40 de la anterior Ley de Contratación Administrativa (en adelante LCA), el uso del sistema digital unificado de compras públicas ya resultaba obligatorio para toda la actividad regulada bajo dicha ley y los regímenes especiales. Si bien dicha norma terminó discusiones con respecto a la existencia de varias plataformas y la obligatoriedad de su uso, no consiguió la incorporación al sistema de todos los obligados, por un problema relacionado no con la norma pero sí con su implementación. De ahí que la LGCP, en su artículo 16, reitera la obligatoriedad del sistema, haciendo expresa la nulidad absoluta como consecuencia ante la no utilización de éste, al disponer que: "*Artículo 16-Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado. La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta* (...)". Esta disposición, es el reflejo de la aplicación de las mejores prácticas en esta materia, en las que siempre se hace hincapié con respecto a los beneficios que representa el uso del sistema para la transparencia y rendición de cuentas, el mayor acceso de los oferentes y la reducción los costos de participación en los procedimientos de contratación, entre otros. **c) Uso del formulario para la interposición de recursos en el sistema digital unificado.** El artículo 243 del RLGCP dispone en cuanto la presentación de los recursos en materia de contratación pública que: "(...) *Todo recurso se deberá interponer utilizando para ello los formularios electrónicos designados en el sistema digital unificado y los documentos adjuntos corresponderán a la prueba que apoye las argumentaciones*

de las partes (...)". Dejando en claro que el desarrollo de los argumentos que conforman la acción recursiva se debe incorporar en el formulario electrónico designado para esos efectos en el sistema digital unificado, dejando abierta la posibilidad de presentar documentos adjuntos únicamente para la incorporación de elementos probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo. De ahí que, para aquellos casos en los que no se utilice el formulario para la interposición del recurso, el artículo 244 del mismo reglamento establece que: "(...) *El recurso será rechazado de plano, por inadmisible, en los siguientes supuestos: (...) d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso* (...)". En razón de lo anterior, y tomando en consideración el contexto que se ha venido reseñando, debe tenerse claro que en general el uso del sistema y en este caso particular la utilización de los formularios electrónicos, más allá de representar un requisito de carácter eminentemente formal, supone la creación de una base de datos de información sustantiva para la toma de decisiones en temas relevantes asociados a la materia de contratación pública. Adicionalmente, conviene indicar que los principios y garantías que debe otorgar el sistema a la luz del artículo 19 de la LGCP no se agotan con el simple hecho de poner a disposición la información, puesto que se debe garantizar además de la disponibilidad de la información de la contratación pública, la posibilidad de utilizar esa información, la cual debe encontrarse indexada y bajo formatos abiertos que incluso permitan el uso de interfaces de programación de aplicaciones. Lo cual se recoge además en el artículo 16 LGCP que complementariamente señala que el sistema debe poner a disposición a través de los medios tecnológicos idóneos el acceso a su uso y a la información, para todo tipo de usuarios de forma fácil, intuitiva y no discriminatoria, siempre bajo formatos de datos abiertos. Lo anterior, considerando que tal y como lo dispone el propio artículo 16 de referencia, el sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la consulta de información general, de reportes o indicadores de los procedimientos y los datos que en estos consten. Como resultado de lo que viene expuesto, se puede afirmar con claridad que el uso del sistema digital unificado y de los formularios electrónicos que se dispongan al efecto en la plataforma (artículo 25 y 243 del RLGCP), adquieren una relevancia de carácter trascendental dentro del nuevo modelo de gestión de la contratación pública que plantea la LGCP. Lo anterior, partiendo de que es la utilización del SICOP y propiamente de los formularios en formato XML dispuestos para ello en el sistema, los que posibilitan el cumplimiento de los principios que debe garantizar el sistema digital unificado a partir de los dispuesto en la LGCP y su reglamento. Siendo que no se trata únicamente de disponer la información en plataformas electrónicas de acceso público sino que se hace necesario que se garantice la posibilidad real de consultar

dicha información y utilizarla como parte de la rendición de cuentas y generación de estadísticas. Es por ello que la norma establece la obligación de contemplar interfaces de consulta para la sociedad civil que permitan conocer aspectos esenciales de los procedimientos, en los que la disponibilidad de la información se consigne en forma indexada y bajo formatos abiertos que permitan la interoperabilidad para su acceso y procesamiento, de forma que al menos se almacene en formatos digitales abiertos y aptos para que cualquier interesado pueda descargarlos, copiarlos y utilizarlos mediante interfaces de programación de aplicaciones. Todo ello coadyuva dentro del objetivo ulterior perseguido por el modelo en cuanto a la disponibilidad de elementos a partir de los cuales se puedan tomar decisiones estratégicas con base en información, como podría ser el desarrollo e implementación de políticas públicas, el control y la participación ciudadana, la rendición de cuentas, procurando maximizar el impacto positivo de las compras públicas. En razón de lo expuesto, considerando que el RLGCP dispone con claridad que procede el rechazo por inadmisible, se debe proceder de esa forma cuando no se utilice el formulario electrónico (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del RLGCP) dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso. A partir de lo anterior, indicar simplemente en el formulario "De manera respetuosa me presento en tiempo y forma ante su departamento para interponer un recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la partida número uno y líneas número uno y dos dictado por la Municipalidad de Barva en el procedimiento 2022LA-000007-0020300001 - cuyo contenido se encuentra adjunto en el archivo con nombre Recurso de Revocatoria y con número de oficio MUNI-107-2023.", o hacer una mera remisión a un anexo del formulario en el que se encuentre el desarrollo de la acción recursiva en un formato de documento portátil (pdf), implicaría no utilizar el formulario dispuesto por el sistema. Sobre este tema, resulta pertinente hacer referencia a la nota del Licenciado Elard Gonzalo Ortega Pérez incorporada en la resolución R-DCA-00002-2023 de las diez horas veintiséis minutos del once de enero del presente año, en la que en relación con este tema, se indicó: "(...) *Este razonamiento no obedece a consideraciones formales que desnaturalicen el principio del informalismo sino que armoniza la aplicación de aquél con el efecto útil del cambio de paradigma a un sistema electrónico de compras de orden transaccional y cuya información es relevante para cometidos sustantivamente mayores en la orientación de la contratación pública costarricense. Desde luego, esto incumbe también a las Administraciones que cada día motiva menos en el sistema y adjunta más documentos, así como a la parte adjudicataria y eventuales terceros que puedan ser parte en la tramitación de una impugnación* (...)" (el subrayado corresponde al original). Valga adicionar que la empresa recurrente no presentó oferta en la Licitación Abreviada 2022LA-000007-0020300001, (hecho probado 7), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), el cual dispone en lo que interesa: "… ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo. […] […] Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con

legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos. …" En este caso no cuenta con Legitimación la parte recurrente (causal de rechazo de plano por improcedencia manifiesta según lo dispuesto al efecto también en el ordinal 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública), según lo dispuesto a su vez en el numeral 261 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública (en lo sucesivo RLCP), mismo que dispone: "… Artículo 261. Legitimación. Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que haya presentado oferta y ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Igualmente estará legitimado para apelar, quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de un tercero. Dentro de este último supuesto se entenderá en todo caso a quien esté acreditado como representante de casas extranjeras dentro del expediente electrónico de la contratación. …" Como se

puede ver con claridad y a pesar de lo argumentado por la parte recurrente en el punto A. ANTECEDENTES, ítems del 2 al 4 inclusive; lo cierto del caso es que según lo que se aprecia en el Expediente Electrónico de la Licitación Abreviada Nº2022LA-000007-0020300001, promovida por esta Municipalidad de Barva; formalmente no presentó su oferta en SICOP, por lo que no hubo ninguna incorporación en dicho Sistema Integrado de alguna oferta a nombre de DECSA Costa Rica S.A. y consecuentemente, tampoco ninguna valoración de plica alguna a su nombre. No hubo presentación válida de oferta en este procedimiento licitatorio de dicha empresa, requisito básico fundamental para estar legitimado para recurrir (en este caso interponer un recurso de revocatoria),contra el acto de adjudicación emitido, no ostentando tampoco interés legítimo, actual, propio y directo en la presente Licitación, al no haber siquiera licitado en la misma, lo cual hace que se colija fácilmente, su falta de legitimación y consecuentemente le necesaria determinación del rechazo de plano por improcedencia manifiesta de su recurso interpuesto. por lo que también en este caso se transgrede el inciso a) y b) del artículo 245 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, careciendo de legitimación para interponer el recurso. De conformidad con lo dicho, en el caso del recurso objeto de análisis corresponde el **rechazo de plano por inadmisible y por improcedencia manifiesta** considerando que no utilizó los formularios dispuestos para ello en el sistema digital unificado SICOP, sino que únicamente indicó " De manera respetuosa me presento en tiempo y forma ante su departamento para interponer un recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la partida número uno y líneas número uno y dos dictado por la Municipalidad de Barva en el procedimiento 2022LA-000007-0020300001 - cuyo contenido se encuentra adjunto en el archivo con nombre Recurso de Revocatoria y con número de oficio MUNI-107-2023." y que el recurrente no presentó oferta en esta licitación, con lo cual carece de legitimación para recurrir, como fue señalado, todo conforme con los artículos 16, 87 LGCP y 25, 243, 244 inciso d), 245 inciso a) y b) y 261 RLGCP.

POR TANTO;
EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.

1.) De conformidad con las consideraciones efectuadas y según lo establecido en los artículos 87, 98 y 99 de la Ley General de Contratación Pública, así como en los numerales 243, 244 (inciso d), 245 (inciso a) y b), 261 y 271, todos de su Reglamento, se procede a rechazar de plano por inadmisible e improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria 7082023000000018, interpuesto por el señor FRANKLIN ENRIQUE ANGULO FERNANDEZ, en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la Licitación Abreviada 2022LA-000007-0020300001 , acto el cual se confirma.

2.) TRAMITESE EN SICOP Y NOTIFIQUESE A LAS PARTES INTERESADAS.

ACUERDO NO. 744-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA ACUERDA, POR TANTO:
1-DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87, 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 243, 244 (INCISO D), 245 (INCISO A) Y B), 261 Y 271, TODOS DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDE A RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE E IMPROCEDENCIA MANIFIESTA EL RECURSO DE REVOCATORIA 7082023000000018, INTERPUESTO POR EL SEÑOR FRANKLIN ENRIQUE ANGULO FERNANDEZ, EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 1 DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000007-0020300001 , ACTO EL CUAL SE CONFIRMA.
2-TRAMITESE EN SICOP Y NOTIFIQUESE A LAS PARTES INTERESADAS.
RECURSO DE REVOCATORIA 7082023000000018 RECHAZADO DE PLANO POR INADMISIBLE E IMPROCEDENCIA MANIFIESTA
SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISIÓN
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 744-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

Art. 01 La Sindica Suplente de Santa Lucia Licda. Jeannette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:

Retomando mi constancia en actas de la comisión de obras sobre las antenas, solicito:

1. que los departamentos a cargo informen a este Concejo Municipal los criterios técnicos para autorizar la ubicación del poste solicitado resguardando el bienestar de la ciudadanía en seguridad y respeto a la movilidad peatonal y de los criterios de antejardín que deben ser respetados.
2. Que la comisión de Jurídicos y de Obras analicen los alcances del criterio “interés público” otorgado a la colocación de postes de telecomunicaciones, con el fin de identificar normativa municipal que permita delimitar la toma de decisión final para la ubicación de un poste de telecomunicaciones que vaya a ser instalado en área de

acera y antejardín de tal manera que sea garantizada la seguridad y derechos del peatón.

ACUERDO NO. 745-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR EL ASUNTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LE BRINDEN EL INFORME TÉCNICO QUE ESTA SOLICITANDO, CON COPIA PARA LAS COMISIONES DE ASUNTOS JURIDICOS Y COMISIÓN DE HIDRICOS PARA ANÁLISIS.
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Sindica Suplente de Santa Lucia Licda. Jeannette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:

Sobre salario global.

Control político
Jeannette Cordero Gamboa
Síndica suplente Santa Lucía

Con relación a salario global de la municipalidad es importante que el caso no quede olvidado, por lo siguiente:

- √ siguiendo el estudio del tema quedan muchas inquietudes referente a la escala salarial aprobada que, efectivamente, queda detenida en el tiempo hasta tanto no se libere a los gobiernos locales de Artículo que no permite aumentos de acuerdo a costo de vida.
- √ la comisión nombrada por la administración rinde un informe para lo urgente, es decir recomendar la escala después de un análisis interno.
- √ sin embargo resulta que la metodología hace conclusiones y recomendaciones que merecen ser analizadas y rendir un informe sobre ello.
- √ Por ejemplo esta municipalidad desde el 2017 tiene manual de puestos. Tema que recomienda la metodología que tengan todas las municipalidades, y sugiere que cada 2 años se revise, ya llevamos más del tiempo sugerido y es importante se valore esta revisión dado que las actividades laborales varían en el tiempo. Hay que ajustar para generar cambio en puntaje de las categorías de puestos.
- √ también es necesario que esa comisión continúe el trabajo y se genere además un cuadro que compare la escala aprobada con salarios base que a la fecha se mantuvieron con el fin de hacer un balance de si hubo mejoría en la escala global.
- √ lo anterior permite generar información ante la UNGL con el fin de acudir a la Asamblea Legislativa para fundamentar que se libere a las municipalidades de la norma que deja detenido en el tiempo el salario quitando el derecho a los trabajadores de ajustes por costo de vida.

√ en concreto les sugiero a los señores regidores acojan la sugerencia para que se continúe con el análisis del tema de salario global y se atiendan las conclusiones y recomendaciones explícitas en la metodología de la UNGL, acogida por este concejo como la metodología para determinar los salarios globales, y se rindan informes al respecto.

Jeannette Cordero Gamboa

ACUERDO NO. 746-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO, LO TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA presenta el siguiente asunto:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
CONTROL POLÍTICO
FRACCIÓN PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA PAC
SESIÓN ORDINARIA 59-2023
25 de setiembre del 2023

Regidores:

Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario miembro del Concejo Municipal
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente

Asunto: Papel de los regidores suplentes en el gobierno municipal.

El presente control político se origina de situaciones que se dieron en la sesión del 11 de setiembre del 2023 que se han generado a partir de inquietudes de quiénes son miembros del Concejo Municipal, la participación de los regidores suplentes en las sesiones del Concejo Municipal y los temas que se discuten entre regidores propietarios en las que no son incluidos los regidores suplentes que son llevados a las sesiones del órgano, por lo que se busca jurisprudencia vigente donde se destaca el papel del regidor suplente el derecho a contar con la información correspondiente de forma completa.

Además, otro aspecto de importancia es el de respetar los trámites de comisión, considerando la reglamentación de estos en los artículos 74,75, 79, 81 y 84 del Reglamento de Orden y Debate del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 12 del Código Municipal Ley 7794 establece que el gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

II. Que el régimen jurídico aplicable a los regidores suplentes se encuentra recogido, primordialmente, en el artículo 28 del Código Municipal. Particularmente, se establece:

"Artículo 28.- Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios. Sustituirán a los propietarios de su partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales.
Los suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo y tendrán derecho a voz. Para las sustituciones, serán llamados de entre los presentes, por el presidente municipal, según el orden de elección. En tal caso, tendrán derecho a voto."

III. Que el dictamen de la Procuraduría General de la Republica **C-022-2009** concluye en lo que nos interesa siguiente:

- Los regidores suplentes únicamente pueden ejercer todos los derechos en el seno del Consejo Municipal cuando se encuentren en labores de suplencia de un miembro propietario, pues mientras ello no suceda **tienen derecho a voz** pero no pueden votar los asuntos que se sometan a conocimiento del órgano deliberativo. **(El subrayado es nuestro).**

- No obstante, lo indicado, ***como parte del derecho de los regidores- propietarios y suplentes- a participar en las sesiones del Concejo Municipal (derecho a voz), es necesario que se les garantice toda la información y documentación para llevar a cabo la discusión***, y para que en caso de votación, sea por la titularidad del cargo o por suplencia, el funcionario esté en capacidad de adoptar una decisión informada y responsable en aras de la transparencia que debe regir la función pública.

- El legislador dispuso en forma expresa que las comisiones especiales de la municipalidad estuvieran conformadas tanto por regidores propietarios como por regidores suplentes. Sin embargo, no dispuso lo mismo en el caso de las comisiones permanentes que no cuentan con regulación específica en ese sentido por lo que en virtud del principio de legalidad no podrían integrarlas, sobre todo tomando en cuenta que no forman parte del Concejo Municipal hasta tanto no se encuentren en sustitución de un propietario.

- Los regidores suplentes podrían participar en las comisiones permanentes en condición de asesores, pero en el entendido que ello no les otorga el derecho a integrarlas y votar en su seno.

IV. Que aunque si bien es cierto lo Regidores Suplentes no forman parte del Consejo Municipal, sino hasta el momento en que suplen a un propietario en su ausencia, **sí tienen derecho a voz, por lo que es apegado a la lógica y la razonabilidad, que se les entregue una copia de lo que se vaya a discutir en las sesiones.** Además, tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional, todo ciudadano tiene derecho a la información, y con mucha más razón los regidores suplentes que representan a los ciudadanos de la región. Sin embargo, si no les fuere entregado, ello no les exime de la obligación de votar positiva o negativamente en caso que tengan que sustituir a los regidores propietarios.

V. Que el Artículo 44 del Código Municipal vigente indica que "los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.

Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes".

Por lo que en conclusión se tiene que:

1. Los Regidores suplentes somos personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones el derecho a voz, tal como concuerda en el artículo 51 del Reglamento de Orden y Debate del Concejo Municipal de Barva que Aclara que los regidores suplentes, los síndicos y el alcalde tienen derecho a hacer uso de la palabra para referirse a cualquier asunto en discusión en el Concejo Municipal con los mismos derechos y facultades conferidas a los regidores propietarios. (En relación con el derecho a voz)
2. En caso de ausencia del regidor propietario asume la función de propietario (con derecho a voz y además de voto formado parte del Órgano deliberativo Supremo Concejo Municipal)
3. Los Regidores Suplentes formamos parte del Gobierno Municipal y puede ser miembro en las comisiones que le asigne la normativa vigente (Comisiones Especiales en estas con derecho a voz y voto).
4. Es evidente que los **regidores propietarios y suplentes tienen derecho a recibir toda la información necesaria para discutir o votar -según el caso-** los asuntos de que se lleven al seno del Consejo Municipal como órgano deliberante de la municipalidad (regidor suplente participar con derecho a voz) tal como lo establece el dictamen de la Procuraduría General de la Republica **C-022-2009.**
5. Que para efectos en la Municipalidad de Barva de acuerdo con el Reglamento de Orden y Debate se tiene que las mociones y proposiciones deberán ser

interpuestas por un regidor o acogidas por un regidor propietario cuando la misma provenga de una persona ajena al Concejo o de los regidores suplentes o de los síndicos, para los efectos de esta Fracción todas han sido acogidas para su presentación por el Lic. Manuel Enrique Salas Zarate.

Por lo tanto, se solicita:
Se remitan previa a la sesión en tiempo y forma de acuerdo con el Reglamento Interior de Orden y Debate del Concejo Municipal toda la documentación presentada en cada uno de los capítulos de la agenda de la Sesión del Concejo Municipal incluidos los presentados por Alcandía Municipal que serán vistos en la sesión a los regidores suplentes.

_____

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate. Lic. Andrés Arguedas León
Regidor Propietario, Miembro Concejo Regidor Suplente
Elaborada por: AAAL.

ACUERDO NO. 747-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO, LO TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN Y AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA presenta el siguiente asunto:

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CONCEJO MUNICIPAL
CONTROL POLÍTICO 02
FRACCIÓN PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA PAC
SESIÓN ORDINARIA 59-2023
25 de setiembre del 2023

Regidores:

Manuel Enrique Salas Zarate
Regidor Propietario miembro del Concejo Municipal

Asunto: Papel de los Síndicos y Sindicas y su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 172 de la Constitución Política señala: Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.

II. Que a pesar de que los síndicos no integran el Gobierno Municipal, compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores y el alcalde, (artículo 12 del Código Municipal, Ley nº 7794 del 30 de abril de 1998), tienen derecho a asistir e intervenir en sus sesiones, con voz pero sin voto. Asimismo, tienen derecho a percibir dietas por cada sesión remunerable a la que asistan (artículo 30, último párrafo, del citado cuerpo normativo).

III. Que el dictamen de la Procuraría General de la Republica C-174-2007 indica el síndico es el nexo directo entre el Concejo y el respectivo distrito y hoy más aun con el Concejo de Distrito que tiene sus atribuciones según lo dicta el artículo 57 del actual Código Municipal"

IV. Que en las comisiones especiales los síndicos actúan como verdaderos miembros, pues la ley les otorga el derecho a voz y voto.

V. Que los síndicos, al igual que el resto de los funcionarios municipales y los particulares, no tienen impedimento alguno para participar en las comisiones permanentes como asesores (dictamen C-139-2011)

VI. Que el dictamen **C-455-2020 de la Procuduria General de la Republica** concluye que aunque es claro que los síndicos, en su ejercicio de su derecho a voz en las deliberaciones del respectivo Concejo Municipal, están sometidos, lo mismo que los regidores, a las regulaciones y limitaciones, particularmente con la duración y frecuencia de sus participaciones, previstas en el reglamento que el Concejo Municipal apruebe y promulgue para regular su propio funcionamiento - Artículos 13.c, 41 y 50 del Código Municipal -, lo cierto es que los síndicos tienen derecho a participar con voz – pero sin voto – en todos los asuntos en que estime conveniente hacerlo para ejercer su función de representar los intereses distritales. Se indica, al respecto, que la función del Síndico es colaborar con el gobierno municipal en sus decisiones al tratar de hacer valer los intereses distritales en cualquiera decisión o acuerdo que esté en discusión en el Concejo Municipal, independientemente de si los asuntos a tratar estén o no estrictamente relacionados con su distrito.

Por lo tanto, se concluye

1. Los síndicos no forman parte del Concejo, aunque sí tienen derecho constitucionalmente a asistir e intervenir en sus sesiones, con voz pero sin voto (Artículo 172 de la Constitución Política)
2.

2. La función del Síndico es colaborar con el gobierno municipal en sus decisiones al tratar de hacer valer los intereses distritales en cualquiera decisión o acuerdo que esté en discusión en el Concejo Municipal, independientemente de si los asuntos a tratar estén o no estrictamente relacionados con su distrito.

3. La ley le otorga el derecho a voz y voto en las comisiones especiales a los síndicos propietarios y suplentes, pueden participar en las comisiones permanentes en calidad de asesores.

Por lo tanto, se solicita:

Se remitan previa a la sesión en tiempo y forma de acuerdo con el Reglamento Interior de Orden y Debate del Concejo Municipal toda la documentación presentada en cada uno de los capítulos de la agenda de la Sesión del Concejo Municipal incluidos los presentados por Alcandía Municipal que serán vistos en la sesión a los síndicos propietarios y suplentes de acuerdo con lo expuesto.

Lic. Manuel Enrique Salas Zarate.
Regidor Propietario

Elaborada por: AAAL.

Lic. Andrés Arguedas León
Regidor Suplente

Lic. Mario Salazar Amador
Síndico Propietario Santa Lucia

Licda. Jeannette Cordero Gamboa
Sindica Suplente Santa Lucia

ACUERDO NO. 748-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO, LO TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN Y AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto:
Considero muy importante que el departamento de informática instruya al encargado de la transmisión vía Facebook coloque un cintillo cada vez que estemos en receso ya que las personas creen que estamos sin sonido cuando en realidad se está en receso.

Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 59-2023
25/09/2023

ACUERDO NO. 749-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA PARA QUE PROCEDAN COMO LES CORRESPONDA AL RESPECTO.
ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 19:52 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

----------**ÚLTIMA LÍNEA**----------